



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE MARZO DE 2014	7459
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 1818

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE afectando al proyecto ASA03 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56923001-001-14	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	03/03/2014	06/03/2014 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/03/2014 10:00 horas	13/03/2014 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810800000	VALES DE COMBUSTIBLE	6'421,200.00	PESOS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx> o bien en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3 15 80 72, los días Lunes a Sábado, con el siguiente horario: Sábados de 9:00 a 13:00 horas y Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00. La forma de pago es: A través de la Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, Depositándolo al Número de cuenta 08208158288 Número de Sucursal 0820 en la Institución Bancaria BANAMEX, con CLABE INTERBANCARIA 002790082081582886 Centro Financiero Tabasco 2000.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de Marzo del 2014 a las 10:00 horas en: En el departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento segundo piso., ubicado en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Marzo del 2014 a las 10:00 horas, en: En el departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento segundo piso., Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de Marzo del 2014 a las 09:00 horas, en: En el departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento segundo piso., Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Libre a bordo en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Dependiente de la Dirección de Administración, los días Lunes a Viernes, en el horario de entrega: 8:00 a 15 hrs.
- Plazo de entrega: conforme al calendario de Entrega enunciado en el Numeral 29.1 de las bases de Licitación.
- El pago se realizará: de acuerdo al calendario de entrega de las presentes bases de Licitación y deberá entregar la factura respectiva con sello de recibido del 29to. Recursos financieros dependiente de la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO TABASCO A 01 DE MARZO DE 2014

ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA



No. 1779

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO QUE AL EFECTO SE ACOMPAÑA, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.

A SUS HABITANTES, NOTIFICA EL ACUERDO N°001

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ART. 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTICULO 65 FRACCIÓN II Y ART. 74, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO; EL C.P CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE AL PLENO DEL H. CABILDO, EL PROYECTO DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO PROPUESTA QUE SE FUNDAMENTA EN LOS CONSIDERANDOS Y RESULTAN DOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

CONSIDERANDOS

I. QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015, SEÑALA QUE ES PROPÓSITO DE ESTE GOBIERNO, TENER UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL BASADA EN LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA Y CALIDAD TOTAL, EN LA QUE LA POBLACIÓN CONFÍE Y RECONOZCA EL MEJORAMIENTO SUSTANCIAL EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y HONESTO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

II. QUE EL PROPIO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015, SEÑALA QUE: "CON LOS INDICADORES DE BIENESTAR, EL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPAL NOS PERMITIRÁ MEDIR LOS AVANCES Y REALIZAR UNA COMPARACIÓN HISTÓRICA TANTO MUNICIPAL COMO CONTRA PARÁMETROS DE OTRAS CIUDADES SIMILARES DEL PAÍS COMO DEL EXTRANJERO, PARA TENER UNA IDEA DEL NIVEL EN EL QUE SE ENCUENTRA TENOSIQUE, EN EL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL RESPECTO DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD DE VIDA"

III. QUE PARA GARANTIZAR QUE LAS OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO SE REALICEN CON CALIDAD Y AJUSTÁNDOSE A PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, DEBERÁ REALIZARSE UN SEGUIMIENTO Y CONTROL EFECTIVO DE CADA UNA DE ELLAS, QUE INCLUYA MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y LOS REPORTES NECESARIOS PARA DAR TRANSPARENCIA A TODA LA GESTIÓN MUNICIPAL.

IV. QUE EN TAL VIRTUD, EN EL DÍA, 5 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 21, EL H. CABILDO MUNICIPAL APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

V. QUE RESULTA NECESARIO QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, TABASCO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, CUENTE CON UN REGLAMENTO QUE ESTABLEZCA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE ESTE AYUNTAMIENTO A TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO

EL PRESENTE REGLAMENTO, ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, QUE DESARROLLARÁ Y ACTUALIZARÁ EL SISTEMA PARA MEDIR Y VALORAR LA PRODUCTIVIDAD

ASÍ COMO EL EFICAZ USO DE LOS RECURSOS DURANTE EL DESEMPEÑO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL PLAN DE MUNICIPAL DE DESARROLLO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LOS ENTES PÚBLICOS QUE EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁN CONTAR CON INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2.-DEFINICIONES

I.-MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.

II.-AYUNTAMIENTO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.

III.-CONSEJO.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

IV.-MIEMBRO DEL CONSEJO.- CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

V.-INDICADOR DE GESTIÓN.-MIDE EL AVANCE Y LOGRO EN PROCESOS Y ACTIVIDADES, ES DECIR, SOBRE LA FORMA EN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS SON GENERADOS.

VI.- INDICADOR DE DESEMPEÑO.- LA EXPRESIÓN, CUANTITATIVA, Y/O EN SU CASO, CUALITATIVA, CORRESPONDIENTE A UN ÍNDICE, MEDIDA, COCIENTE Y/O FORMULA QUE ESTABLECE UN PARÁMETRO DEL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS.

VII.- INDICADOR ESTRATÉGICO.- INDICADOR DE DESEMPEÑO QUE MIDE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE IMPACTAN DE MANERA DIRECTA EN LA POBLACIÓN, OBJETIVO O ÁREA DE ENFOQUE.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LA NATURALEZA, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 3.- EL CONSEJO ES UN ÓRGANO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO, PARA EVALUAR EL EFICAZ Y EFICIENTE DESEMPEÑO DE LAS ÁREAS Y DE LOS TITULARES EN SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4.- EL CONSEJO ES UN ÓRGANO DE CONSULTA, ANÁLISIS, EXPRESIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES TANTO DE GESTIÓN COMO ESTRATÉGICO.

ARTÍCULO 5.- LAS FACULTADES DEL CONSEJO SE LIMITAN A LAS DE ANÁLISIS, EXPRESIÓN EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN, POR LO QUE CARECE DE FACULTADES, DE FISCALIZACIÓN, SANCIÓN Y EJECUTIVAS.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6.- EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- COORDINAR Y REVISAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS RESPECTIVAS MATRICES DE INDICADORES PARA SU AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO DE GASTO.

II.-ANALIZAR PROCEDIMIENTOS, MEDIOS Y ACCIONES DE ELABORACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS INDICADORES.

III.-FORMAR SUBCOMISIONES PARA LA INVESTIGACIÓN, ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN EN SU CASO, ESTUDIO, ANÁLISIS DE LOS INDICADORES Y DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTOS

IV.-ANALIZAR Y VALIDAR LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES, MEDIANTE LA SOLICITUD DE AUDITORÍAS U OTROS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN SU CASO PROPONER CORRECCIONES O FUENTES DE INFORMACIÓN.

V.-PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CERTEZA Y OPORTUNIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES, ASÍ COMO LAS QUE SE DERIVEN DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LOS MISMOS.

VI.- MONITOREAR AVANCES Y EVALUAR LOS RESULTADOS POR PARTE DE LOS EJECUTORES DEL GASTO.

VII.-PROPONER AL AYUNTAMIENTO SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A ÉSTE.

VIII.-PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN LO RELACIONADO CON LOS INDICADORES.

IX.-SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL OTORQUE PERMISO A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PREVIA INVITACIÓN, COMPAREZCAN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO O ALGUNA DE LAS SUBCOMISIONES, EXCLUSIVAMENTE PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FACULTADES DEL CONSEJO.

X.-INFORMAR AL AYUNTAMIENTO UNA VEZ AL AÑO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

XI.-REVISAR Y APROBAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PUBLICAR; Y

XII.-LAS DEMÁS QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES ARRIBA DESCRITAS Y NO SE OPONGAN A LAS DISPOSICIONES DE OTROS REGLAMENTOS O LEYES.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 7.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORMARÁ EL CONSEJO, EL CUAL SE INTEGRARÁ CON UN MÍNIMO DE CINCO Y UN MÁXIMO DE OCHO MIEMBROS, DE LOS CUALES PODRÁN SER HASTA EN UN CINCUENTA POR CIENTO MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8.- EL CONSEJO SE INTEGRARÁ POR UN:

I.- PRESIDENTE.- QUE RECAE EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN EL ASIGNE.

II.- SECRETARIO TÉCNICO. QUE SERÁ NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

III.- PRIMER VOCAL.- QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL PRESIDENTE DE ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

IV.- SEGUNDO VOCAL, QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL PRESIDENTE DE ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

V.- TERCER VOCAL, QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL PRESIDENTE DE ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

V.- CUARTO VOCAL, QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL PRESIDENTE DE ENTRE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 9.- LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, TENDRÁ COMO LÍMITE LA FECHA SEÑALADA PARA EL TÉRMINO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE.

ARTÍCULO 10.- PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO, SE REQUIERE NO ESTAR INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICOS.

ARTÍCULO 11.- TODOS LOS CARGOS SERÁN HONORÍFICOS.

ARTÍCULO 12.- EL PRESIDENTE PODRÁ EN TODO MOMENTO PROPONER A NUEVO MIEMBROS PARA INTEGRARSE AL CONSEJO, SIN EXCEDER EL NÚMERO MÁXIMO DE MIEMBROS QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 13.- EL CARÁCTER DE MIEMBRO DEL CONSEJO SE PIERDE:

I.- POR RENUNCIA EXPRESA DEL MIEMBRO.

II.-POR FALTAR SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN DENTRO DE UN AÑO, A TRES SESIONES CONSECUTIVAS O A CUATRO EN FORMA DISCONTINUA.

III.-POR TERMINACIÓN DEL PERÍODO DE UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14.- EN NINGÚN CASO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRÁN OSTENTARSE ANTE TERCEROS EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, EN FUNCIONES PARA LAS CUALES NO ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS, MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 15.-CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

I.-PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO, Y CUALQUIER OTRA REUNIÓN OFICIAL DEL MISMO.

II.-DIRIGIR LOS DEBATES DEL CONSEJO.

III.-PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO.

IV.- FIRMAR JUNTO CON EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO.

V.-PRESENTAR EL INFORME ANUAL AL AYUNTAMIENTO, DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO.

VI.- TENER VOTO DE CALIDAD, SIN PERJUICIO DE SU VOTO COMO MIEMBRO Y EJERCERLO EN SU CASO, EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO.

VII.-PROPONER HASTA UN MÁXIMO DEL 50% DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, DE ENTRE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

IX.-DELEGAR EN EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

X.-TOMAR PROTESTA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN LA INTEGRACIÓN DE ÉSTE O CUANDO ALGÚN NUEVO MIEMBRO SE INCORPORA.

XI.-INSTRUIR AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO PARA QUE CONVOQUE A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; Y

XII.-LAS DEMÁS QUE ESTÉN RELACIONADAS CON ESTAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 16.-CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EL DESEMPEÑO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.-AUXILIAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y A LOS VOCALES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

II.- SUPLIR EN SUS FUNCIONES AL PRESIDENTE, POR DELEGACIÓN DEL MISMO Y EN AUSENCIA DE ÉSTE.

III.-ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA CON BASE EN LOS ASUNTOS QUE LES SEAN TURNADOS POR EL PRESIDENTE O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

IV.- REALIZAR EL SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.

V.- LLEVAR EL ARCHIVO Y LOS REGISTROS DEL CONSEJO.

VI.- LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO.

VII.- PROPORCIONAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y A LAS SUBCOMISIONES DEL MISMO, LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

VIII.-FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO.

IX.-LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES.

X.-PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES.

XI.-ELABORAR LOS PROCEDIMIENTOS Y RUTINAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS INDICADORES.

XII.- DESARROLLAR Y ACTUALIZAR UNA BASE DE DATOS ESTADÍSTICOS QUE CONTENGA: CATÁLOGO DE INDICADORES POR SU NOMBRE Y NÚMERO, ÁREA APLICABLE, RAZONES ARITMÉTICAS QUE LO CONFORMAN, RESPONSABLES, ESTÁNDAR DE REFERENCIA Y OTROS DATOS QUE SEAN PERTINENTES.

XIII.-CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE.

XIV.-DELEGAR EN LOS VOCALES, LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES; Y

XV.-LAS DEMÁS QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES ANTES EXPUESTAS.

ARTÍCULO 17.- CORRESPONDE AL PRIMER VOCAL, VERIFICAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO, QUE DESAHOGUEN LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LAS SUBCOMISIONES ASÍ COMO, EN GENERAL, TODOS LOS ASUNTOS QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDAN AL CONTROL, SEGUIMIENTO, APLICACIÓN Y GUARDA DE LOS RESULTADOS Y QUE NO ESTÉN ASIGNADOS ESPECÍFICAMENTE A OTRO MIEMBRO.

ARTÍCULO 18.- CORRESPONDE AL SEGUNDO VOCAL, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE TODOS LOS EVENTOS Y PUBLICACIONES QUE REALICE EL CONSEJO, LA DIFUSIÓN DE LOS INDICADORES ASÍ COMO DE LOS ANÁLISIS Y COMENTARIOS A LOS MISMOS, LAS RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER ASUNTO QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO EXTERNO Y NO ESTÉ ASIGNADO ESPECÍFICAMENTE A OTRO MIEMBRO.

ARTÍCULO 19.- CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

I.-PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO.

II.- FORMAR PARTE DE LAS SUBCOMISIONES DE TRABAJO QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO.

III.-ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y A LOS ACTOS OFICIALES DEL CONSEJO.

IV.-CUMPLIR CON LOS ENCARGOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL CONSEJO O POR EL PRESIDENTE DEL MISMO.

V.-LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRÁN DIFUNDIR Y COMENTAR FUERA DE LAS SESIONES DEL MISMO, SOLAMENTE AQUELLA INFORMACIÓN QUE POR SU NATURALEZA PUEDA CONSIDERARSE COMO PÚBLICA O BIEN, AQUELLA QUE EL CONSEJO HAYA AUTORIZADO PARA SU DIFUSIÓN.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 20- LAS SESIONES DEL CONSEJO SERÁN CONDUCCIDAS POR EL PRESIDENTE, POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, O POR UNO DE LOS VOCALES QUE DESIGNE EL CONSEJO EN AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 21- QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, SIN PERJUICIO DE SU VOTO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 22.- EL CONSEJO SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA, AL MENOS OCHO OCASIONES DURANTE UN AÑO, EN EL DÍA, HORA Y LUGAR QUE SE DESIGNE.

ARTÍCULO 23.- EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO HARÁ LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, INVITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS, AL MENOS CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 24.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE DESEEN INCLUIR ALGÚN ASUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DEBERÁN SOLICITARLO POR ESCRITO, DIRIGIDO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, QUIEN LO DEBERÁ INCLUIR SI ES UN ASUNTO RELACIONADO CON LA NATURALEZA, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 25.- POR ACUERDO DEL CONSEJO, SE ELABORARÁ UN CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS, EL CUAL SE HARÁ LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 26.- CUANDO FUESE NECESARIO, EL CONSEJO REALIZARÁ SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA LO CUAL EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO, CONVOCARÁ A LOS MIEMBROS EN UNA SESIÓN ORDINARIA O MEDIANTE ESCRITO QUE SE ENTREGUE A LOS MISMOS CON AL MENOS 48 HORAS DE ANTELACIÓN.

ARTÍCULO 28.- EL QUÓRUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ES DEMÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 29.- EN LAS SESIONES DEL CONSEJO, SE TRATARÁN LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO AL INICIO DE LA SESIÓN. A PETICIÓN DE UN MIEMBRO EL CONSEJO, PODRÁ INCLUIRSE LA DISCUSIÓN DE OTROS ASUNTOS QUE SEAN MATERIA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO, DICHA INCLUSIÓN DEBERÁ SER APROBADA POR MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES.

ARTÍCULO 30.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TENDRÁN VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, SALVO AQUELLOS CASOS QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESTE REGLAMENTO, SE REQUIERA DE MAYORÍA CALIFICADA.

ARTÍCULO 31.- LAS DECISIONES TOMADAS EN SESIÓN DE CONSEJO SOLAMENTE PODRÁN SER REVOCADAS O MODIFICADAS EN OTRA SESIÓN, PREVIA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y CON MAYORÍA DE VOTOS CALIFICADA, ES DECIR POR LO MENOS 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 32.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DEBERÁN SER LEÍDAS Y APROBADAS EN LA SIGUIENTE SESIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 33.- EN CASO DE QUE ALGÚN ASUNTO PARA SU APROBACIÓN REQUIERA DE MAYOR INFORMACIÓN O ANÁLISIS, SE TURNARÁ A UNA SUBCOMISIÓN INTEGRADA POR TRES A CINCO MIEMBROS DEL CONSEJO PARA QUE PRESENTE UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

ARTÍCULO 34.- EL DERECHO A VOZ Y VOTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

ARTÍCULO 35.- LAS SESIONES DEL CONSEJO SERÁN PRIVADAS, EN CUYO CASO, SOLAMENTE PODRÁN ASISTIR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, O INVITADOS PREVIAMENTE POR EL CONSEJO.

ARTÍCULO 36.- LOS ASISTENTES A LAS SESIONES PÚBLICAS, QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE MIEMBROS DEL CONSEJO, NO PODRÁN INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES DEL MISMO.

ARTÍCULO 37.- EN LOS CASOS EN QUE EL CONSEJO LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁN ACUDIR EXPOSITORES A LAS SESIONES DEL CONSEJO, CUYA COMPARECENCIA DEBERÁ ESTAR INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA. LOS EXPOSITORES NO PODRÁN INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO, SALVO PARA CONTESTAR LAS PREGUNTAS QUE LES SEAN FORMULADAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, CUANDO ASÍ SE PROGRAME EN EL ORDEN DEL DÍA RESPECTIVO.

ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO O EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

LOS REGIDORES

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO,
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

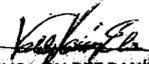
L.A.E. LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ,
SINDICO DE HACIENDA

LIC. ARTURO ALEXANDER JASSO
MAGOSAY,
TERCER REGIDOR.


PROFRA. ORELJA LOPEZ ARA.
CUARTO REGIDOR.


LIC. MARIA JOSE CABRERA ESTRADA.
QUINTO REGIDOR.


C. FERMIN CORTES HERNANDEZ.
SEXTO REGIDOR.


C. ELISA VALDEZ RAMIREZ.
SEPTIMO REGIDOR.


C. VENTURA GERONIMO JIMENEZ.
OCTAVO REGIDOR.


C.P. MARIBEL RODRIGUEZ PALMA.
NOVENO REGIDOR.


C. XAVIER ANTONIO PERALTA
RODRIGUEZ.
DECIMO REGIDOR.

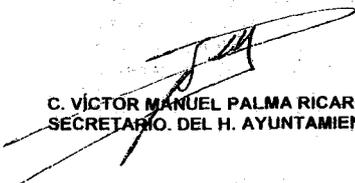

DR. JORGE ABREU RODRIGUEZ.
ONCEAVO REGIDOR.


ING. MARIA DE JESUS MILLETA CERDA.
DOCEAVO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, PARRAFO PRIMERO, 52, 53 FRACCIÓN I, 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.


C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO




C. VICTOR MANUEL PALMA RICARDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





No. 1780

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CIUDADANO CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN PÚBLICA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 246, publicado en el suplemento "C" del Periódico Oficial número 6390, de fecha 3 de Diciembre de 2003, el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, aprobó la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la cual se establecen las bases de la Integración, Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos y de la Administración Pública Municipal, así como los Servicios Públicos que le competen en los términos que disponen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

TERCERO.- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios dispone que los reglamentos que el H. Ayuntamiento expida, que organicen la Administración Pública Municipal, derivados de la misma ley, complementarán en lo conducente sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado; acto que se fundamenta en el artículo 53, fracción V, del ordenamiento legal citado.

CUARTO.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, el Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, dentro de sus estrategias y líneas de acción se propuso, encauzar la transformación de la Administración Pública Municipal en una moderna organización, así como revisar, difundir y aplicar los Reglamentos Internos y expedir los Manuales de Organización respectivos.

QUINTO.- Que una vez efectuado un análisis a la estructura funcional de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tenosique y la forma en que ésta ha venido funcionando, se llegó a la conclusión de que era necesario reorganizar las dependencias; agrupando hacia éstas aquellos órganos administrativos que realizan funciones afines; para concretar este trabajo, resulta imperante, expedir el Manual de Procedimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, como un ordenamiento que agrupe y organice en forma unitaria la estructura orgánica de las dependencias, órganos y organismos paramunicipales que la integren; de tal manera que se evite la dispersión de ordenamientos, haciendo más práctica su localización y con ello su observancia; con las salvedades que se precisan en el presente Manual.

SEXTO.- Que si bien es cierto, en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se establecen las atribuciones de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, así como en forma general la de los órganos desconcentrados y las Unidades Administrativas que formen parte del mismo; en el presente Manual, se regulan las atribuciones del titular y de los Servidores Públicos subalternos, hasta el nivel de Subdirector o equivalentes de la Dirección

de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, así como la organización y funcionamiento de las unidades o áreas que la integran, atendiendo la naturaleza de sus atribuciones; dando paso con ello a la sectorización por función, a fin de acceder a mejores niveles de organización y eficiencia; lo que se traducirá en una organización más eficiente de la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMO.- Que bajo esos principios, se reestructura la Organización Administrativa del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, suprimiendo o reorganizando aquellas unidades administrativas que así lo ameriten, a fin de responder adecuadamente a las necesidades del servicio, adscribiéndolas a las dependencias con atribuciones afines. De esa forma y atendiendo además a principios de austeridad presupuestal, las coordinaciones que como órganos administrativos intermedios venían funcionando, aun cuando están previstas en la Ley Orgánica de los Municipios, sin que este cambio afecte su eficaz funcionamiento, a excepción de aquellas que estrictamente es necesario conservarlas en función de la diversidad de actividades que realizan.

OCTAVO.- Que mediante la expedición del presente Manual de Procedimientos, este H. Ayuntamiento con la colaboración de los Titulares de las Dependencias y Órganos Administrativos, llega a la culminación de diversas metas destinadas a sentar las bases de una Organización Administrativa eficiente, mismo que se aporta como un instrumento que ha de facilitar las tareas de administraciones futuras, garantizando la legalidad en la actuación de cada uno de sus integrantes, en beneficio de la población del Municipio de Tenosique, Tabasco, destinataria de nuestras acciones.

NOVENO.- Que este Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para el análisis y aprobación del presente Manual.

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Marco Jurídico
4. Atribuciones Generales
5. Atribuciones Específicas del Área
 - 5.1 Misión
 - 5.2 Visión
 - 5.3 Objetivos Generales
6. Estructura Orgánica Formal
7. Estructura Orgánica Funcional
8. Descripción de Puestos
 - 8.1 Director de Asuntos Jurídicos
 - 8.2 Subdirector de Asuntos Jurídicos
 - 8.3 Asesor Legal en Asuntos Administrativos y Civiles.
 - 8.4 Asesor Legal en Asuntos Penales.

8.5 Asesor Legal de Asuntos Laborales y Amparo.

8.6 Asistente del Director de Asuntos Jurídicos.

8.7 Auxiliar Jurídico en Área civil, penal y administrativa.

8.8 Auxiliar Jurídico en Área Laboral y Amparo.

8.9 Secretaria

9. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

10. Jueces Calificadores

1.- INTRODUCCIÓN

Con el fin de establecer y conocer las funciones y actividades que se realizan en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, se elabora el presente Manual de Procedimientos, el cual será una herramienta que nos permita hacer un trabajo más eficiente y ofrecer una mayor calidad en el ejercicio del servicio público y en las gestiones legales y administrativas, brindando información clara y precisa acerca de los procedimientos que se llevan a cabo en esta Dirección.

El presente Manual detalla y describe los diferentes procedimientos que se llevan a cabo en la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como las normas de operación que se deben observar y la descripción de cada área, el cual se integra por los siguientes apartados:

- **Antecedentes.** Indican el origen, evolución y cambios significativos que ha sufrido en su estructura orgánica.
- **Marco Jurídico.** Relaciona los principales ordenamientos y disposiciones jurídicas que sustentan su actuación.
- **Atribuciones.** Facultades que le confieren expresamente los ordenamientos y disposiciones jurídicas para su aplicación.
- **Misión.** Brindar la asesoría jurídica necesaria para salvaguardar el patrimonio y los intereses del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.
- **Visión.** Impulsar la cultura de la legalidad dentro de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de evitar violaciones a las garantías individuales de que goza todo gobernado.
- **Estructura Orgánica.** Organizar de manera formal la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- **Descripción de Puestos.** Detallan los puestos de la estructura orgánica formal, su identificación, nivel de autoridad, ubicación en la estructura administrativa, funciones, coordinación interna y externa y el perfil profesional que deben cubrir para ocupar los puestos.
- **Estructura Orgánica Formal y Funcional.** Mantener la operatividad dentro del marco jurídico ya establecido.
- **Descripción de Puestos Tipo.** Se detallan los puestos de la Estructura Orgánica Funcional y nivel de Autoridad Administrativa.
- **Firmas de autorización:** Contiene las firmas de la persona que elaboró, revisó y dio el visto bueno del Manual Específico de Organización.

El cumplimiento de las funciones que se establecen en este documento, serán responsabilidad del Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, el cual deberá realizar revisiones periódicas a este Manual de Procedimiento con el fin de mantenerlo actualizado, debiendo informar sobre las modificaciones debidamente justificadas para su análisis, dictamen y aprobación del Cabildo.

2.- ANTECEDENTES

En Sesión de Cabildo de fecha 1 de enero del 2013, los Miembros del Cabildo aprobaron por unanimidad la Estructura Orgánica de la Administración 2013-2015.

En dicha estructura se incluyó dentro del Organigrama General, la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco

3.- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política para el Estado de Tabasco.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Tabasco.
- Código Penal del Estado de Tabasco.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco.
- Código Civil para el Estado de Tabasco.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tabasco.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Tabasco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco y su Reglamento.
- Ley de Amparo.
- Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco.
- Ley y Reglamento de Catastro.
- Ley de Obras Públicas y su Reglamento.
- Ley Agraria.
- Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

4.- ATRIBUCIONES GENERALES

- Atender a la ciudadanía en general sin distinción de ningún tipo, orientándola para el seguimiento o la solución de cualquier conflicto de naturaleza jurídica.
- Brindar asesoría jurídica a las autoridades, direcciones, dependencias y entidades municipales, a fin de que sus actos se realicen de acuerdo con el marco jurídico vigente.
- Intervenir en los juicios, recursos y amparos en los que el Municipio y sus dependencias sean parte, así como elaborar y presentar las pruebas y promociones conjuntamente con el Síndico Único del Municipio y la sustanciación de los recursos Administrativos de su competencia.

5.- ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL ÁREA

5.1 MISIÓN

Brindar asesoría jurídica eficiente, suficiente, eficaz y oportuna al H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, y a las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal que lo integran, así como interponer los recursos jurídicos necesarios ante las autoridades correspondientes.

5.2 VISIÓN

Lograr la funcionalidad de cada área de la Dirección de Asuntos Jurídicos, aplicando eficientemente la norma jurídica que corresponda a cada caso específico, con la finalidad de garantizar la Seguridad Jurídica del el H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

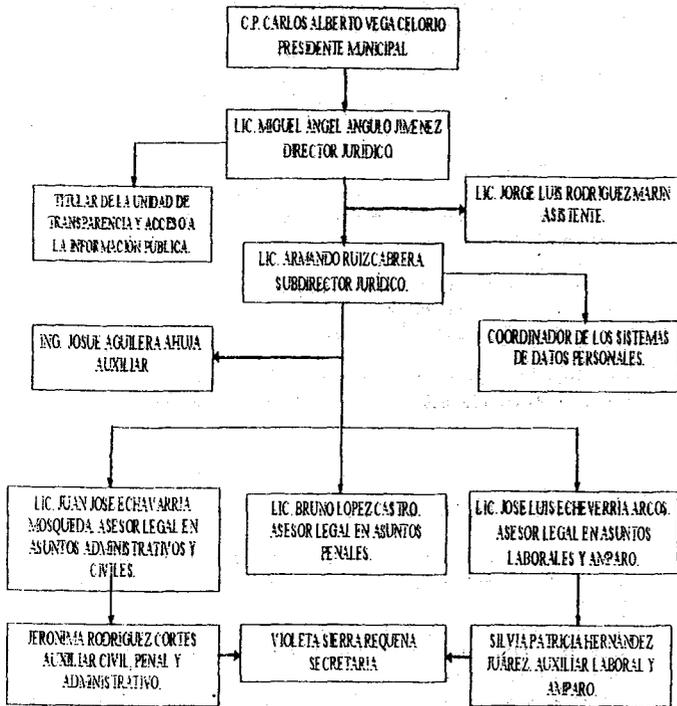
5.3 OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general del presente Manual de Procedimientos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, es delimitar funciones y responsabilidades de los Servidores Públicos adscritos a la misma, proporcionando transparencia en el actuar administrativo, orden y procedimientos sistematizados en el seguimiento de las actividades propias de esta Dirección; así como vigilar el exacto cumplimiento de las normas, evaluar las iniciativas de ley, reglamentos y decretos con la finalidad de sustentar los actos Jurídicos del Municipio de Tenosique, Tabasco.

6.- ESTRUCTURA ORGÁNICA FORMAL

La Dirección de Asuntos Jurídicos, depende directamente del Presidente Municipal como se muestra a continuación:

7.- ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL
ORGANIGRAMA GENERAL



8.- DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

8.1 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Jefe Inmediato	Presidente Municipal.
Nombre del puesto	Director de Asuntos Jurídicos.
Subordinados Inmediatos	1 Subdirector, 3 representantes legales (abogados) 2 asistentes, 2 auxiliares administrativos y 3 secretarías.
Sustitencia en caso de ausencia	La persona que le designe el Presidente Municipal y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre (Subdirector).

FUNCIONES

- Asesorar y brindar asistencia Jurídica al Ayuntamiento;
- Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Municipio, fungiendo en su caso como Apoderados o Mandatarios, a través de los servidores públicos que al efecto designen;
- Proponer estudios e investigaciones en el ámbito Jurídico Municipal al Presidente Municipal y proyectos de la Reglamentación Municipal. Participar, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra;
- Tramitar en auxilio del Cabildo o del Presidente Municipal según el caso, los Procedimientos legales que se le encomienden, hasta ponerlos en estado de resolución;
- Tramitar lo concerniente a las circulares y acuerdos del H. Ayuntamiento, que conforme a su importancia deban ser publicados en el Periódico Oficial del Estado;
- Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos que emitan los demás órganos que conforman la Administración Pública Municipal;
- Iniciar y tramitar, en el ámbito de su competencia, las propuestas sobre las expropiaciones por causa de utilidad pública y los recursos que se interpongan;
- Formular, a nombre del H. Ayuntamiento o del Presidente Municipal, según sea el caso, las denuncias o querrelas que procedan y tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos;
- Brindar Asesoría respecto a los juicios de amparo, en las controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en las que el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal o algún órgano de la Administración Municipal, sea parte;

Opinar sobre la procedencia de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, Convenios, Acuerdos, Contratos y en las bases de coordinación en que tenga participación el Municipio de conformidad con sus atribuciones; Sustanciar de manera fundada y motivada, los recursos que interpongan los particulares contra actos y acuerdos del H. Ayuntamiento, del Presidente Municipal o las dependencias que integran la Administración Municipal, emitiendo la resolución que proceda; Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

COORDINACIÓN INTERNA

CON	PARA
Presidente	Asesorar al Presidente Municipal en materia Jurídica y Normativa. Proporcionar Asesoría Técnica-Jurídica a las Unidades Administrativas del Ayuntamiento.
Regidores y Funcionarios Municipales	Coadyuvar en el cumplimiento de las resoluciones Judiciales o Extrajudiciales y Administrativas.

Conocimientos	Conocimientos de Derecho en general y en especial en Derecho Civil, Penal, Administrativo y Laboral.
Experiencia Laboral Previa	Experiencia mínima de tres años como abogado en diversas áreas del derecho.
Habilidades y Destrezas	Capacidad de análisis y de síntesis, facilidad de palabra, administración del tiempo, iniciativa, manejo de relaciones interpersonales.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Preparar las consultas jurídicas que correspondan a las ramas del derecho asignadas, en particular aquellos asuntos que involucren al H. Ayuntamiento.

8.2 SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Jefe Inmediato	Director de Asuntos Jurídicos.
Nombre del puesto	Subdirector.
Subordinados Inmediatos	3 representantes legales (abogados) 2 asistentes, 2 auxiliares administrativos y 3 secretarías.
Sustitencia en caso de ausencia	La persona que le designe el Presidente Municipal y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONES

- Asesorar y brindar asistencia jurídica a las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento, en los casos que le encomiende el Director de Asuntos Jurídicos en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Tabasco.
- Tener la representación legal del H. Ayuntamiento, en las contiendas de carácter Civil, Penal, Laboral, Administrativa y Constitucional seleccionando y utilizando los recursos humanos y jurídicos disponibles, coadyuvando con los mismos, para lograr los mejores resultados posibles en cada caso concreto.
- Atender y ejecutar las encomiendas que el Director de Asuntos Jurídicos le encargue en el ejercicio de sus funciones.
- Coordinar, supervisar y dirigir, en colaboración con el Director de Asuntos Jurídicos, las labores de los Jueces Calificadores del Municipio.
- Formular, a nombre del H. Ayuntamiento o del Presidente Municipal, según sea el caso, las denuncias y querrelas que procedan, así como tramitar la reparación de daños y la restitución en el goce de sus derechos.
- Supervisar y coordinar, en colaboración y apoyo del Director de Asuntos Jurídicos, las actividades que desarrollan los profesionistas adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto de la defensa jurídica en los diferentes procesos legales, en que el H. Ayuntamiento sea parte.
- Intervenir en lo relativo a la división territorial emitiendo opinión respecto de la creación, agregación o segregación de las colonias, rancharías, ejidos o centros de población que establece la ley así como los cambios de nombre de las mismas.
- Sustanciar de manera fundada y motivada, los recursos que interpongan los particulares contra actos y acuerdos del H. Ayuntamiento, del Presidente o las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, emitiendo la resolución que proceda.

Las demás que le atribuyan las Leyes y Reglamentos y las que le encomiende directamente el Director o quienes tengan la representación del H. Ayuntamiento.

COORDINACIÓN INTERNA

CON	PARA
Presidente	Asesorar al Presidente Municipal en materia Jurídica y Normativa.
Regidores y Funcionarios Municipales	Proporcionar Asesoría Técnica-Jurídica a las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento. Apoyar en el cumplimiento de las resoluciones Judiciales o Extrajudiciales y Administrativas

Conocimientos	Conocimientos de Derecho en General y en especial en Derecho Civil y Penal, Derecho Administrativo y Laboral.
Experiencia Laboral Previa	Experiencia mínima de tres años como abogado en diversas áreas del derecho.
Habilidades y Destrezas	Capacidad de análisis y de síntesis, facilidad de palabra, administración del tiempo, iniciativa, manejo de relaciones interpersonales.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Preparar las consultas jurídicas que correspondan a las ramas del derecho asignadas, en particular aquellos asuntos que involucren al H. Ayuntamiento.

8.3 ASESOR LEGAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CIVILES.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Jefe Inmediato	Director de Asuntos Jurídicos
Nombre del puesto	Asesor Legal en Asuntos Administrativos y Civiles.
Subordinados Inmediatos	2 asistentes, 2 auxiliares administrativos y; 3 secretarías
Suplencia en caso de ausencia	La persona que le designe el Presidente Municipal y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los términos que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

FUNCIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

- Contestar oficios y promociones, relacionadas con la materia Administrativa.
- Elaborar y presentar los proyectos de querrelas y denuncias por los diversos delitos en que el H. Ayuntamiento, sea ofendido o agraviado.
- Elaborar proyectos de escritos de ofrecimiento de pruebas.
- Elaborar los proyectos de conclusiones.
- Elaborar escritos de Apelación.
- Las demás que el Director le encomiende.

FUNCIONES DEL ÁREA CIVIL

- Elaborar los proyectos de demandas civiles en los que el H. Ayuntamiento sea el Actor.
- Elaborar contratos en sus diferentes modalidades.
- Elaborar los proyectos de contestación de demanda, cuando el H. Ayuntamiento sea emplazado legalmente.
- Elaborar los proyectos de todo tipo de promociones que tengan que ver con los asuntos en los que el H. Ayuntamiento sea actor o demandado.
- Interponer en tiempo y forma los recursos, apelaciones y demás medios de defensas contra las resoluciones y sentencias que dicten los juzgados y que no sean favorables para el H. Ayuntamiento.

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
Director de Asuntos Jurídicos	Proporcionar la información que necesite el Director, así como mantener una cordial relación con la ciudadanía y audiencias. Recibir instrucciones, proporcionar información y solicitar autorización de algunos trámites.
Funcionarios Municipales	Para coordinar acciones conjuntas. Para orientar y asesorar el desarrollo de acciones y programas, el cumplimiento de metas de acuerdo a las instrucciones del Director.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Preparar las consultas jurídicas que correspondan a las ramas del derecho asignadas, en particular aquellos asuntos que involucren de algún modo al H. Ayuntamiento y las que el Director de Asuntos Jurídicos les encargue.

8.4 ASESOR LEGAL EN ASUNTOS PENALES.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Jefe Inmediato	Director de Asuntos Jurídicos
Nombre del puesto	Asesor Legal de Asuntos Penales.
Subordinados Inmediatos	Auxiliar Jurídico en el Área Penal.
Suplencia en caso de ausencia	La persona que le designe el Director de Asuntos Jurídicos, en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONES

- Elaborar los proyectos de denuncias, querrelas y demandas penales en los que el H. Ayuntamiento sea el Actor.
- Elaborar los proyectos de contestación de demandas penales, cuando el H. Ayuntamiento sea emplazado legalmente.
- Elaborar los proyectos de todo tipo de promociones que tengan que ver con los Asuntos Penales en los que el H. Ayuntamiento sea actor o demandado.
- Preparar las consultas jurídicas que correspondan a las ramas del derecho asignadas, en particular aquellos asuntos que involucren de algún modo al H. Ayuntamiento en el área Penal.
- Gestionar la liberación de Bienes Municipales, cuando estos se encuentren sujetos a Procedimiento Judicial.

PERFIL PROFESIONAL	
Puesto	Asesor Legal de Asuntos Penales.
Preparación Académica	Licenciatura en Derecho.
Conocimientos	Conocimientos de Derecho en General y en especial en Derecho Penal.
Experiencia Laboral Previa	Experiencia mínima de dos años en el área del Derecho Penal. Para este puesto se puede contratar a un despacho externo especializado en la materia.
Habilidades y Destrezas	Capacidad de análisis y de síntesis, facilidad de palabra, Administración del tiempo, iniciativa, eficiente e innovación, manejo de relaciones interpersonales, creatividad e innovación.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Preparar las consultas jurídicas que correspondan a las ramas del derecho asignadas, en particular aquellos asuntos que involucren de algún modo al H. Ayuntamiento en Materia Laboral.

8.5 ASESOR LEGAL EN ASUNTOS LABORALES Y AMPARO.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Jefe Inmediato	Director de Asuntos Jurídicos.
Nombre del puesto	Asesor Legal en Asuntos Laborales y Amparo.
Subordinados Inmediatos	Auxiliar jurídico en el área asignada.
Suplencia en caso de ausencia	La persona que le designe el Director de Asuntos Jurídicos, en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONES

- Elaborar los proyectos de demandas Laborales y de Amparos en los que el H. Ayuntamiento sea el Actor.
- Elaborar los proyectos de contestación de demanda, cuando el H. Ayuntamiento sea emplazado legalmente a juicio.
- Elaborar los proyectos de todo tipo de promociones que tengan que ver con los asuntos en los que el H. Ayuntamiento sea actor o demandado.
- Elaborar los escritos de apelación.
- Revisar los contratos individuales y colectivos de trabajo.
- Verificar el sentido de los Laudos dictados por las Autoridades Laborales.
- Interponer los recursos y medios de defensas en contra de los Laudos que no favorezcan al H. Ayuntamiento.
- Tener representación Legal en los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo.

PERFIL PROFESIONAL

Puesto	Asesor Legal en Asuntos Laborales y Amparo.
Preparación Académica	Licenciatura en Derecho.
Conocimientos	Conocimientos de Derecho en General y en especial en Derecho Laboral y Amparo.
Experiencia Laboral Previa	Experiencia mínima de dos años en las áreas de Derecho Laboral y Amparo.
Habilidades y Destrezas	Capacidad de análisis y de síntesis, facilidad de palabra, administración del tiempo, manejo de relaciones interpersonales.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Preparar las consultas jurídicas que correspondan a las ramas del derecho asignadas, en particular aquellos asuntos administrativos y de amparos en que involucren de algún modo al H. Ayuntamiento.

8.6 ASISTENTE DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Jefe Inmediato	Director de Asuntos Jurídicos.
Nombre del Puesto	Asistente.
Subordinados Inmediatos	n/a
Suplencia en caso de ausencia	La persona que le designe el Director de Asuntos Jurídicos, en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONES

- Asistir al Director de Asuntos Jurídicos en diversas funciones propias del área.
- Recabar información de los asuntos de las diferentes áreas del derecho en que el H. Ayuntamiento es parte.
- Auxiliar a realizar la elaboración de escritos de contestación dirigidas a la Dirección por las Dependencias y Unidades Administrativas.
- Coordinarse con el Director de Asuntos Jurídicos para el mejor despacho de los asuntos inherentes a las funciones del C. Presidente Municipal.
- Las demás que el Director de Asuntos Jurídicos le encomiende.

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
Director de Asuntos Jurídicos	Asistir en las jornadas de trabajo fuera de oficina. Recibir instrucciones, proporcionar información y Solicitar autorización de algunos trámites. Asistir y auxiliar en todas las acciones necesarias y que por orden corresponden al área. Verificar el cumplimiento de los Acuerdos e Instrucciones.
PERFIL PROFESIONAL	
Puesto o Cargo	Asistente
Preparación académica	Pasante de Licenciatura en Derecho o Carrera afín
Conocimientos	Derecho en General, Desarrollo Organizacional, Planeación Estratégica, Análisis de Información.
Experiencia Laboral Previa	Experiencia mínima de un año en la materia o en áreas afines
Habilidades y Destrezas	Capacidad de análisis y de síntesis Habilidad para identificar la información relevante Administración del tiempo, iniciativa, eficiente e innovación.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Apoya y asiste al Director de Asuntos Jurídicos en las distintas actividades que se realizan en la oficina; recabando la información y acatando las indicaciones que el mismo le encomienda.

8.7- AUXILIAR JURÍDICO EN EL ÁREA CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Jefe Inmediato	Director de Asuntos Jurídicos comisionado, el Asesor Jurídico en civil, penal, administrativo.
Nombre del puesto	Auxiliar Jurídico.
Subordinados Inmediatos	n/a
Suplencia en caso de ausencia	La persona que le designe el Director de Asuntos Jurídicos, en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONES:

- Girar oficios a las distintas áreas que tenga injerencia en el asunto.
- Elaboración de contestación de a las peticiones ciudadanas.
- Verificar expedientes administrativos en las distintas áreas de este H. Ayuntamiento.
- Solicitud de informes.
- Auxiliar en la elaboración de contestación y resolución de los recursos e inconformidades planteadas por la ciudadanía ante el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal (Recurso de Revocación).

- Recepción de las demandas de garantías interpuestas en contra de éste H. Ayuntamiento.
- Auxiliar en la elaboración de los informes previos y justificados.
- Presentación y elaboración de alegatos.
- Recurrir las resoluciones que sean desfavorables a éste municipio a través de los medios de impugnación correspondientes.
- Interponer el juicio de garantías.
- Verificar la lista de acuerdos para estar pendientes de cada uno de los expedientes que atañen a este H. Ayuntamiento.
- Control de audiencias.
- Recepción de las demandas Agrarias.
- Auxiliar en la elaboración de la contestación a la demanda.
- Elaboración de documentación relativa al ofrecimiento de pruebas.
- Recepción de demandas.
- Auxiliar en la elaboración de contestación las demandas.

PERFIL PROFESIONAL	
Puesto o Cargo	Auxiliar Jurídico en el Área civil, Penal, Administrativo.
Preparación académica	Licenciatura en Derecho o carrera afín.
Conocimientos	Derecho en General, Desarrollo Organizacional, Planeación Estratégica, Análisis de Información.
Experiencia Laboral Previa	Experiencia mínima de un año en la materia o en áreas afines.
Habilidades y Destrezas	Capacidad de análisis y de síntesis, habilidad para identificar la información relevante, administración del tiempo, iniciativa, eficiente e innovación.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Apoya y asiste al Director de Asuntos Jurídicos y a los asesores en Civil, Penal, Laboral, Administrativo, en las distintas actividades que se realizan en la oficina; recabando la información y acatando las indicaciones que el mismo le encomienda.

8.8 AUXILIAR JURÍDICO EN EL ÁREA LABORAL Y AMPARO.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Jefe Inmediato	Director de Asuntos Jurídicos y el Asesor Jurídico en Materia Laboral y Amparo comisionado.
Nombre del puesto	Auxiliar Jurídico.
Subordinados Inmediatos	n/a
Suplencia en caso de ausencia	La persona que le designe el Director de Asuntos Jurídicos, en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONES

- Control de las fechas de audiencias.
- Verificar lista de acuerdos.
- Recibir y agregar notificaciones a los expedientes en materia laboral
- Solicitar documentación a Recursos Humanos y a contabilidad
- Preparación de las audiencias
- Solicitud de viáticos
- Llevar el control de los expedientes
- Hacer la comprobación de gastos.

PERFIL PROFESIONAL	
Puesto	Auxiliar Jurídico en el Área Laboral y Amparo.
Preparación Académica	Secundaria concluida, Carrera Técnica Comercial o Carrera afín que comprenda por lo menos gramática, correspondencia, documentación y Archivo.
Conocimientos	Básicos de Computación.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Apoya y asiste al Director de Asuntos Jurídicos y al Asesor Jurídico Laboral y Amparo en las distintas actividades que se realizan en la oficina; recabando la información y acatando las indicaciones que el mismo le encomienda.

8.9 SECRETARIA

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Jefe Inmediato	Director de Asuntos Jurídicos
Nombre del puesto	Secretaria
Subordinados Inmediatos	n/a
Suplencia en caso de ausencia	La persona que le designe el Director de Asuntos Jurídicos, en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Desarrollar las funciones específicas de una secretaria, auxiliando al Director de Asuntos Jurídicos y al asistente en la captura de oficios y documentos que le solicite; recibir y contestar llamadas, llevar el archivo de la correspondencia enviada y recibida por el Director de Asuntos Jurídicos y todas aquellas inherentes a su puesto.

FUNCIONES

- Apoyar al Director de Asuntos Jurídicos y al asistente, así como al personal en todos los procedimientos Administrativos que se requieran, para el buen funcionamiento de la dependencia.
- Atender llamadas telefónicas y realizar aquéllas que le encomienden.
- Elaborar oficios que le solicite el Director de Asuntos Jurídicos.
- Brindar atención al personal de la Dirección y al Público en General.
- Organizar, clasificar y archivar la documentación que se genere en la Dirección para facilitar su localización.
- Programar, registrar y actualizar la agenda del Director de Asuntos Jurídicos.
- Registrar la correspondencia para su control.
- Llevar el expediente de Facturas y Gastos realizados por la Dirección.
- Las demás funciones que le encomiende expresamente el Director de Asuntos Jurídicos en el ámbito de su competencia.
- Recepción de documentos.
- Elaboración, solicitud y recepción del recurso material del departamento.
- Control de los currículums presentados en el Departamento Jurídico.
- Control de solicitudes.
- Contestación de folios.
- Agenda de eventos del Director de Asuntos Jurídicos.
- Archivo de expedientes (Civil, Penal, Amparo).
- Atención al público.

FUNCIONES

- Asesorar al Presidente Municipal en el manejo de información dentro del Marco Jurídico y Normativo establecido en las Leyes de la Materia.
- Proporcionar Asesoría Técnica-Jurídica a las Unidades Administrativas que conforman el H. Ayuntamiento, en el manejo de información dentro del Marco Jurídico y Normativo establecido en las Leyes de la Materia
- Recabar, transparentar y actualizar la información pública de oficio a que se refiere su ley reglamentaria.
- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma.
- Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta ley.
- Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte el Instituto.
- Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos de reproducción y/o envío y resultados.
- Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes en los términos del reglamento de esta Ley.
- Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados, actualizándolos, por lo menos, cada seis meses.
- Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
- Recibir las solicitudes de aclaración, la acción de Protección de Datos Personales, dándoles el seguimiento que corresponde.
- Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

COORDINACIÓN INTERNA

CON	PARA
Presidente	Asesorar al Presidente Municipal en el de manejo de información dentro del Marco Jurídico y Normativo establecido en las Leyes de la Materia.
Regidores y Funcionarios Municipales	Proporcionar Asesoría Técnica-Jurídica a las Unidades Administrativas en el de manejo de información dentro del Marco Jurídico y Normativo establecido en las leyes de la Materia. Transparentar el Acceso a la Información Pública, dentro del Marco Jurídico y Normativo establecido en las leyes de la Materia.

Conocimientos	Conocimientos de Derecho en General y en especial en lo que tenga que ver con las normas y reglamentos que regulan el Acceso a la Información Pública, así como tener conocimientos en Derecho Civil, Penal, Administrativo y Amparo.
Experiencia Laboral Previa	Experiencia mínima de dos años en el área del Derecho.
Habilidades y Destrezas	Capacidad de análisis y de síntesis, facilidad de palabra, administración del tiempo, iniciativa, eficiente e innovación, Manejo de relaciones interpersonales.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Mantener bajo su resguardo y responsabilidad la información pública, así como la confidencialidad de datos de los Servidores Público, transparentando el manejo de la información dentro del Marco Jurídico y Normativo establecido en las leyes de la materia.

10.- JUECES CALIFICADORES

OBJETIVO GENERAL

Conocer de los asuntos que tengan que ver con las faltas e infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás Reglamentos Municipales, dictar las medidas y sanciones que conforme a éstos sean aplicables siempre y cuando estas facultades no estén expresamente encomendadas a otras autoridades. Proporcionar Asesoría Técnica-Jurídica a las Unidades Administrativas que conforman el H. Ayuntamiento.

Promover la modernización del Marco Legal Municipal.

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
Director de Asuntos Jurídicos	Recibir instrucciones, proporcionar información y solicitar autorización de algunos trámites. Auxiliar en todo lo necesario y asistir de igual manera al Director.
PERFIL PROFESIONAL	
Puesto	Secretaria
Preparación Académica	Carrera afín que comprenda por lo menos gramática, correspondencia, documentación y archivo.
Conocimientos	Básicos de Computación, archivología y redacción.
Experiencia Laboral Previa	Experiencia mínima de un año en la Función Pública o Privada en áreas afines.
Habilidades y Destrezas	Manejar programas computacionales afines a su trabajo, Memoria, juicio, lógica, control, responsabilidad en trámites, manejo de relaciones interpersonales.
Conocimientos	Teléfono, Cómputo, Fax, Copiadoras.

DESCRIPCIÓN GENERAL OBJETIVO

Apoyar y asistir al Director de Asuntos Jurídicos en las distintas actividades que se realizan en la oficina; recabando la información y acatando las indicaciones que el mismo le encomienda; mantener bajo su resguardo la documentación de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

9.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Jefe Inmediato	Presidente Municipal
Nombre del puesto	Titular de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Subordinados Inmediatos	1 Coordinador de los sistemas de datos personales, 1 secretarias.
Suplencia en caso de ausencia	La persona que le designe el Presidente Municipal.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

- Conocer de los asuntos de Orden Administrativo de competencia Municipal, tales como la operación de establecimientos clandestinos, prostitución, etc.
- Dictaminar, en coordinación con el Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública, sobre la movilización de la Policía Municipal, para atender algún caso o situación específica.
- Ejercer funciones de conciliación o advertencia cuando hubiere motivo fundado, en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento, a fin de prevenir la comisión de faltas.
- Expedir constancias, a solicitud de personas con intereses legítimos y para fines aprobatorios, sobre los hechos asentados en las actuaciones del propio juzgado.
- Recibir el importe de las multas que se cubran y expedir los recibos correspondientes en representación de la Dirección de Finanzas o Tesorería Municipal.
- Rendir a la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, mensualmente, informe que contenga los asuntos tratados y las resoluciones pronunciadas.
- Consignar o referir a las personas que hayan cometido un acto calificado como delito en el Código Penal, vigente en el Estado Tabasco, Código Penal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, cometido en flagrancia, poniéndolos, sin demora, a disposición de la autoridad Procuradora de Justicia competente.
- Cuando el presunto infractor presentado sea un menor de edad, conforme al dictamen producido en tal sentido por el Médico del Juzgado, el Juez se abstendrá de juzgarlo y tomara las medidas necesarias para que sea remitida a las autoridades competentes.
- Tratándose de presuntos infractores de la nacionalidad extranjera, el Juez examinará su documentación migratoria y si careciera de ella o resultase irregular, deberá dar aviso de tal hecho a la Secretaría de Gobierno o a la autoridad competente.

COORDINACIÓN INTERNA

CON	PARA
Presidente Municipal	Dar a conocer los asuntos que tengan que ver con las infracciones a los reglamentos municipales y disposiciones administrativas del H. Ayuntamiento. Dar a conocer de los asuntos del orden administrativo de competencia del Municipio, tales como la operación de establecimientos clandestinos, prostitución.
Director de Asuntos Jurídicos	Calificar las faltas a los reglamentos municipales y, en su caso, determinar las sanciones correspondientes. Informar al Presidente Municipal acerca de las incidencias ocurridas en el día en materia de calificación y sanción de faltas.

Conocimientos	Conocimientos de Derecho en general y en especial en Derecho Civil, Penal, Administrativo y Laboral.
Experiencia Penal y Administrativo previo	Experiencia mínima de dos años en el área del Derecho Penal y Administrativo.
Habilidades y Destrezas	Capacidad de análisis y de síntesis facilidad de palabra Administración del tiempo iniciativa, eficiente e innovación Manejo de relaciones interpersonales.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Conocer y substanciar los procedimientos relativos a infracciones del Bando de Policía y Gobierno, imponer sanciones e intervenir como árbitro en asuntos extrajudiciales que no se constituyan delitos y en caso de serlo consignarlos a las autoridades competentes.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

LOS REGIDORES

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO.
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ.
SINDICO DE HACIENDA

LIC. ARTURO ALEXANDER JASSO MACOSAY.
TERCER REGIDOR.

C. OFELIA LOPEZ ARA.
CUARTO REGIDOR.

LIC. MARIA JOSÉ CABRERA ESTRADA.
QUINTO REGIDOR.

C. FERMIN CORTES HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.

C. ELISA VALDEZ RAMÍREZ.
SÉPTIMO REGIDOR.

C. VENTURA GERÓNIMO JIMÉNEZ.
OCTAVO REGIDOR.

C.P. MARIBEL RODRÍGUEZ PALMA.
NOVENO REGIDOR.

C. XAVIER ANTONIO PEHALTA RODRÍGUEZ.
DECIMO REGIDOR

DR. JORGE ABREU RODRÍGUEZ.
DOCEAVO REGIDOR.

ING. MARIA DE JESUS VILA CERDA.
DOCEAVO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 53 FRACCIÓN II, 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO; 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

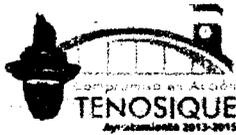
C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO

VÍCTOR MANUEL PALMA RICARDEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO

No.- 1781



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2013	Comprometido al 31 de Diciembre 2013	Devengado al 31 de Diciembre 2013	Ejercido al 31 de Diciembre 2013	Pagado al 31 de Diciembre 2013
U.R.	Prog. Pptario.						
TOTAL		293,185,413.36	342,679,067.62	326,470,385.25	323,617,195.79	323,617,195.79	317,868,545.81
01	PRESIDENCIA	31,788,211.36	36,502,691.88	22,371,814.05	22,371,814.05	22,371,814.05	20,475,607.50
	K001 ADQUISICIONES	0.00	85,408.32	85,408.32	85,408.32	85,408.32	85,408.32
	M999 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	31,788,211.36	35,773,638.57	21,642,760.74	21,642,760.74	21,642,760.74	19,746,554.19
	P001 ASESORIA, COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE	0.00	643,644.99	643,644.99	643,644.99	643,644.99	643,644.99
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	13,598,550.00	15,227,826.57	15,227,826.57	15,227,826.57	15,227,826.57	14,858,796.88
	E021 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	1,872,500.00	1,248,834.91	1,248,834.91	1,248,834.91	1,248,834.91	1,232,232.64
	K021 ADQUISICIONES	0.00	67,220.00	67,220.00	67,220.00	67,220.00	67,220.00
	M999 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,726,050.00	13,911,771.66	13,911,771.66	13,911,771.66	13,911,771.66	13,559,344.24
	PI22 CAMPAÑA DE CANJE DE ARMAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	15,177,450.00	10,698,964.95	10,698,964.95	10,698,964.95	10,698,964.95	10,375,884.65
	K041 ADQUISICIONES	0.00	52,890.00	52,890.00	52,890.00	52,890.00	52,890.00
	M042 CUSTODIAR, RESGUARDAR Y ADMINSTRAR LOS FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	15,177,450.00	10,548,145.95	10,548,145.95	10,548,145.95	10,548,145.95	10,225,065.65
	U041 APOYO PARA ADULTOS MAYORES PARA CUBRIR OBLIGACIONES FISCALES	0.00	97,929.00	97,929.00	97,929.00	97,929.00	97,929.00
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	5,217,600.00	5,411,268.44	5,411,268.44	5,411,268.44	5,411,268.44	5,117,930.02
	K061 ADQUISICIONES	0.00	40,946.00	40,946.00	40,946.00	40,946.00	40,946.00
	P062 REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	5,217,600.00	5,370,322.44	5,370,322.44	5,370,322.44	5,370,322.44	5,076,984.02
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	6,796,750.00	6,083,922.98	6,083,922.98	6,083,922.98	6,083,922.98	5,748,353.70
	K081 ADQUISICIONES	0.00	10,964.92	10,964.92	10,964.92	10,964.92	10,964.92
	O081 OPERACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DE LA FUNCION PUBLICA	6,796,750.00	6,072,958.06	6,072,958.06	6,072,958.06	6,072,958.06	5,737,388.78
06	DIRECCION DE DESARROLLO	6,910,800.00	12,058,230.52	12,058,230.52	12,058,230.52	12,058,230.52	11,824,442.50
	F101 MECANIZACION AGRICOLA	0.00	984,283.67	984,283.67	984,283.67	984,283.67	984,283.67
	F112 PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD GANADERA	0.00	530,069.01	530,069.01	530,069.01	530,069.01	530,069.01
	K101 ADQUISICION DE TRACTORES	0.00	2,493,000.00	2,493,000.00	2,493,000.00	2,493,000.00	2,493,000.00
	M101 DOTACION DE INSUMOS BASICOS	0.00	1,570,622.57	1,570,622.57	1,570,622.57	1,570,622.57	1,570,622.57
	M999 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,910,800.00	6,480,255.27	6,480,255.27	6,480,255.27	6,480,255.27	6,246,467.25
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	3,805,500.00	6,730,456.85	6,730,456.85	6,730,456.85	6,730,456.85	6,672,597.00
	F123 PROGRAMA DE FOMENTO A LAS INVERSIONES	3,805,500.00	2,279,682.19	2,279,682.19	2,279,682.19	2,279,682.19	2,221,822.34
	F127 FERIAS Y EXPOSICIONES	0.00	4,450,774.66	4,450,774.66	4,450,774.66	4,450,774.66	4,450,774.66
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	122,145,802.00	147,088,014.21	145,537,990.18	142,684,800.72	142,684,800.72	142,167,650.65
	E141 PROGRAMA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	37,052,526.00	48,342,803.23	48,342,803.23	48,342,803.23	48,342,803.23	48,275,801.61
	K142 PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN	0.00	1,259,166.09	1,259,166.09	1,259,166.09	1,259,166.09	1,259,166.09

C. VÍCTOR MANUEL PALMA RICARDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO

LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZALEZ
PRESIDENCIA SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL 4to. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2013	Comprometido al 31 de Diciembre 2013	Devengado al 31 de Diciembre 2013	Ejercido al 31 de Diciembre 2013	Pagado al 31 de Diciembre 2013
K143	PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	7,269,254.13	7,212,571.03	5,617,446.46	5,617,446.46	5,617,446.46
K144	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CAMINERA.	0.00	6,633,645.71	6,612,544.72	5,548,083.92	5,548,083.92	5,548,083.92
K145	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD	0.00	1,627,412.33	1,627,412.33	1,627,412.33	1,627,412.33	1,627,412.33
K149	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	0.00	37,998,384.22	37,996,167.86	37,802,963.77	37,802,963.77	37,802,963.77
K150	MANTTO. CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE MUSEOS, CASA DE LA CULTURA, ETC.	0.00	772,856.65	772,856.65	772,856.65	772,856.65	772,856.65
K152	ADQUISICIONES	0.00	6,563,262.61	6,563,262.61	6,563,262.61	6,563,262.61	6,563,262.61
K153	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	8,024,775.78	8,024,775.78	8,024,775.78	8,024,775.78	8,024,775.78
K154	PROGRAMA DE ELECTRIFICACION	0.00	6,290,996.81	6,290,996.81	6,290,996.81	6,290,996.81	6,290,996.81
M141	APORTACIONES Y SUBSIDIOS.	0.00	3,932,628.70	3,932,628.70	3,932,628.70	3,932,628.70	3,932,628.70
M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	85,093,276.00	16,729,848.52	15,259,424.94	15,259,424.94	15,259,424.94	14,809,276.49
U141	APOYO P/ SISTEMAS DE AGUA POTABLE	0.00	27,311.21	27,311.21	27,311.21	27,311.21	27,311.21
U144	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	1,615,668.22	1,615,668.22	1,615,668.22	1,615,668.22	1,615,668.22
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	8,682,300.00	16,392,746.29	16,392,746.29	16,392,746.29	16,392,746.29	16,197,292.34
E161	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, HEMEROTECAS, TEATROS Y CASA DE CULTURA	8,682,300.00	9,452,865.44	9,452,865.44	9,452,865.44	9,452,865.44	9,257,411.49
F162	PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	0.00	1,502,284.37	1,502,284.37	1,502,284.37	1,502,284.37	1,502,284.37
F163	PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES DE DIVERSOS NIVELES.	0.00	2,977,866.93	2,977,866.93	2,977,866.93	2,977,866.93	2,977,866.93
F164	PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.00	645,000.00	645,000.00	645,000.00	645,000.00	645,000.00
F165	EVENO RECREATIVO CIVICO Y CULTURALES	0.00	1,791,532.60	1,791,532.60	1,791,532.60	1,791,532.60	1,791,532.60
K161	ADQUISICIONES	0.00	23,196.95	23,196.95	23,196.95	23,196.95	23,196.95
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	15,632,300.00	21,597,199.82	21,597,199.82	21,597,199.82	21,597,199.82	21,120,617.15
K001	ADQUISICIONES	0.00	1,407,794.00	1,407,794.00	1,407,794.00	1,407,794.00	1,407,794.00
M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	15,632,300.00	20,189,405.82	20,189,405.82	20,189,405.82	20,189,405.82	19,712,823.15
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	27,000,000.00	20,568,821.98	20,084,640.62	20,084,640.62	20,084,640.62	19,914,689.55
E202	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	27,000,000.00	20,429,616.18	19,945,434.82	19,945,434.82	19,945,434.82	19,775,483.75
K202	ADQUISICIONES	0.00	139,205.80	139,205.80	139,205.80	139,205.80	139,205.80
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	4,232,750.00	3,473,208.79	3,429,609.64	3,429,609.64	3,429,609.64	3,362,959.19
E221	POLICIA PREVENTIVA DE TRÁNSITO	4,232,750.00	3,421,269.19	3,377,670.04	3,377,670.04	3,377,670.04	3,311,019.59
K221	ADQUISICIONES	0.00	51,939.60	51,939.60	51,939.60	51,939.60	51,939.60
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	1,956,900.00	2,701,462.40	2,701,462.40	2,701,462.40	2,701,462.40	2,611,494.31
K241	ADQUISICIONES	0.00	21,286.00	21,286.00	21,286.00	21,286.00	21,286.00
M241	APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS CALIFICADOS	1,956,900.00	2,680,176.40	2,680,176.40	2,680,176.40	2,680,176.40	2,590,208.31
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	4,263,200.00	9,928,931.00	9,928,931.00	9,928,931.00	9,928,931.00	9,742,470.14
F261	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO	0.00	2,047,611.26	2,047,611.26	2,047,611.26	2,047,611.26	2,047,611.26

C. VÍCTOR MANUEL PALMA RICÁRDEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.C. LUIS FERNANDA VELA GONZALEZ

PRESIDENCIA





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2013	Comprometido al 31 de Diciembre 2013	Devengado al 31 de Diciembre 2013	Ejercido al 31 de Diciembre 2013	Pagado al 31 de Diciembre 2013
M261	ATENCIÓN DE LA DEMANDA CIUDADANA	4,263,200.00	7,570,234.32	7,570,234.32	7,570,234.32	7,570,234.32	7,383,773.46
M263	APOYO A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	0.00	254,171.44	254,171.44	254,171.44	254,171.44	254,171.44
M264	PROMOCION, DIFUSION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS	0.00	56,913.98	56,913.98	56,913.98	56,913.98	56,913.98
15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	2,058,200.00	2,126,325.53	2,126,325.53	2,126,325.53	2,126,325.53	2,042,992.11
M281	PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA DISCRIMINACIÓN	2,058,200.00	2,126,325.53	2,126,325.53	2,126,325.53	2,126,325.53	2,042,992.11
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	2,101,000.00	1,410,356.28	1,410,356.28	1,410,356.28	1,410,356.28	1,364,578.12
F301	PROGRAMA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO MUNICIPAL	2,101,000.00	1,410,356.28	1,410,356.28	1,410,356.28	1,410,356.28	1,364,578.12
17	UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	1,671,700.00	2,837,355.39	2,837,355.39	2,837,355.39	2,837,355.39	2,807,857.61
K321	ADQUISICIONES	0.00	245,719.10	245,719.10	245,719.10	245,719.10	245,719.10
N321	PROGRAMA DE EMERGENCIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	1,671,700.00	2,591,636.29	2,591,636.29	2,591,636.29	2,591,636.29	2,562,138.51
18	COORDINACIÓN DEL DIF	20,146,400.00	21,841,283.74	21,841,283.74	21,841,283.74	21,841,283.74	21,462,332.39
F162	PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	0.00	870,501.53	870,501.53	870,501.53	870,501.53	870,501.53
F341	FOMENTO A LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, CIVICAS Y CULTURALES.	0.00	691,339.10	691,339.10	691,339.10	691,339.10	691,339.10
K341	ADQUISICIONES	0.00	59,716.03	59,716.03	59,716.03	59,716.03	59,716.03
M342	PROCURACIÓN DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	17,086,700.00	17,270,374.56	17,270,374.56	17,270,374.56	17,270,374.56	16,905,589.51
M343	APOYAR A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	1,411,700.00	1,372,891.44	1,372,891.44	1,372,891.44	1,372,891.44	1,356,125.79
M344	APOYO A LOS ADULTOS EN PLENITUD	1,648,000.00	1,576,461.08	1,576,461.08	1,576,461.08	1,576,461.08	1,579,060.43

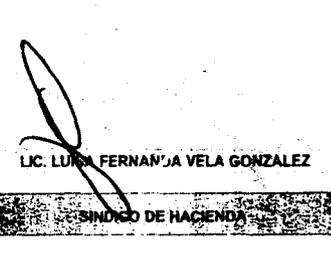
LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65. FRACCION III. DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO No. 19 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2013, ACTA No. 20 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013, ACTA No. 21 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y ACTA No. 23 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, CONVENIO DE COORDINACION CON CONACULTA No. CNCA-DGA-CCOORD/02089/13 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, CONVENIO DE COORDINACION CON CONADE S/N DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013, CONVENIO CON EL PROGRAMA DE ZONAS PRIORITARIAS DEL RAMO 20, APORTACION ESTATAL OFICIO No. SPF/TR1455-12/2013 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, APORTACION FEDERAL OFICIO No. SPF/TR1452-24/2013 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, CONVENIO CON EL PROGRAMA DE APOYO A JORNALEROS AGRICOLAS DEL RAMO 20 MEDIANTE EL OFICIO No. 5426.SDS Y H.2663/2013 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2013, ACUERDO DE COORDINACION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2013.



C. VÍCTOR MANUEL PALMA RICÁRDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
PRESIDENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZALEZ
SINDICO DE HACIENDA





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2013	Comprometido al 31 de Diciembre 2013	Devengado al 31 de Diciembre 2013	Ejercido al 31 de Diciembre 2013	Pagado al 31 de Diciembre 2013
TOTAL			293,185,413.36	342,679,067.62	326,470,385.25	323,617,195.79	323,617,195.79	317,868,545.81
GASTO CORRIENTE			293,185,413.36	261,540,026.57	245,410,944.65	245,410,944.65	245,410,944.65	239,662,294.67
1000		SERVICIOS PERSONALES	166,513,750.00	160,638,272.06	160,638,272.06	160,638,272.06	160,638,272.06	154,926,390.37
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	19,323,450.00	23,070,962.14	23,070,962.14	23,070,962.14	23,070,962.14	23,067,047.15
3000		SERVICIOS GENERALES	19,256,800.00	39,685,824.68	39,685,824.68	39,685,824.68	39,685,824.68	39,652,971.38
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	14,280,281.85	14,280,281.85	14,280,281.85	14,280,281.85	14,280,281.85
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	1,615,668.22	1,615,668.22	1,615,668.22	1,615,668.22	1,615,668.22
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	88,091,413.36	16,129,081.92	0.00	0.00	0.00	0.00
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	6,119,935.70	6,119,935.70	6,119,935.70	6,119,935.70	6,119,935.70
GASTO DE CAPITAL			0.00	81,139,041.05	81,059,440.60	78,206,251.14	78,206,251.14	78,206,251.14
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	198,190.00	198,190.00	198,190.00	198,190.00	198,190.00
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	11,262,549.33	11,262,549.33	11,262,549.33	11,262,549.33	11,262,549.33
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	69,678,301.72	69,598,701.27	66,745,511.81	66,745,511.81	66,745,511.81

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65, FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO No. 19 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2013, ACTA No.20 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013, ACTA No. 21 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y ACTA No. 23 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, CONVENIO DE COORDINACION CON CONACULTA No. CNCA-DGA-CCOORD/02089/13 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, CONVENIO DE COORDINACION CON CONADE S/N DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013, CONVENIO CON EL PROGRAMA DE ZONAS PRIORITARIAS DEL RAMO 20, APORTACION ESTATAL OFICIO No. SPF/TR1455-12/2013 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, APORTACION FEDERAL OFICIO No. SPF/TR1452-24/2013 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, CONVENIO CON EL PROGRAMA DE APOYO A JORNALEROS AGRICOLAS DEL RAMO 20 MEDIANTE EL OFICIO No. 5426.SDS Y H.2663/2013 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2013, ACUERDO DE COORDINACION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. VÍCTOR MANUEL PALMA RICARDEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORRO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZALEZ

SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013
 MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2013	Comprometido al 31 de Diciembre 2013	Deverigado al 31 de Diciembre 2013	Ejercido al 31 de Diciembre 2013	Pagado al 31 de Diciembre 2013
TOTAL		293,185,413.36	342,679,067.62	326,470,385.25	323,617,195.79	323,617,195.79	317,868,545.81
1	PARTICIPACIONES	189,790,000.00	212,116,093.00	199,922,663.19	199,922,663.19	199,922,663.19	194,352,970.20
13	RAMO 15	0.00	2,932,498.10	2,932,498.10	2,932,498.10	2,932,498.10	2,932,498.10
2	RECURSOS PROPIOS	10,687,561.36	24,120,873.61	22,183,425.59	22,183,425.59	22,183,425.59	22,183,425.59
3	CONVENIOS ESTATALES	862,800.00	901,668.38	858,069.23	858,069.23	858,069.23	849,063.31
4	CONVENIOS FEDERALES	2,760,000.00	27,316,479.59	27,316,479.59	27,316,479.59	27,316,479.59	27,316,479.59
5	CONVENIOS DE APORTACION MIXTA	0.00	11,359,907.67	11,359,907.67	11,359,907.67	11,359,907.67	11,359,907.67
6	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	37,200,000.00	33,719,548.62	32,169,524.59	29,316,335.13	29,316,335.13	29,316,335.13
7	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	27,000,000.00	28,596,330.43	28,112,149.07	28,112,149.07	28,112,149.07	27,942,198.00
8	RAMO 20	24,885,052.00	1,615,668.22	1,615,668.22	1,615,668.22	1,615,668.22	1,615,668.22

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65, FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTA DE CABILDO No. 19 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2013, ACTA No. 20 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013, ACTA No. 21 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y ACTA No. 23 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, CONVENIO DE COORDINACION CON CONACULTA No. CNCA-DGA-CCOORD/2089/13 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, CONVENIO DE COORDINACION CON CONADE S/N DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2013, CONVENIO CON EL PROGRAMA DE ZONAS PRIORITARIAS DEL RAMO 20, APORTACION ESTATAL OFICIO No. SPF/TR1455-12/2013 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, APORTACION FEDERAL OFICIO No. SPF/TR1452-24/2013 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, CONVENIO CON EL PROGRAMA DE APOYO A JORNALEROS AGRICOLAS DEL RAMO 20 MEDIANTE EL OFICIO No. 5426.SDS Y H.2663/2013 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2013, ACUEDO DE COORDINACION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2013.



[Signature]
C. VICTOR MANUEL PALMA RICARDEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

[Signature]
PRESIDENCIA
 C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZALEZ
 SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Tenosique
Relación de Proyectos con Fondos
de Recursos Federales
al 31 de diciembre de 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Cuentas Públicas

CONACULTA

PERIODO 2013

Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Municipio	Localidad	Programa Fondo Especial	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Ejecutor	Política	Ciclo Anual	Presupuesto	Utilizado	Reservado (Institucional)	Completado	Porcentaje	Ejecido	Pagos	L. Anexo	Dotaciones	Valor de Inicial	Subsidio	Índice Social	L. Anexo	L. Anexo
Infraestructura y Fomento a la Cultura (Construcción del Espacio Cultural Para La Música Del Pueblo)	00070	Tenosique	Tenosique de San Andrés	2013 Programa de Cultura de las Unidades Federativas	MUNICIPIO DE TENOSIQUE	Cultura y turismo	En Ejecución	Cuenta Tenosique	2013	22,492,745	22,492,745	22,492,745	22,492,745	100.00%	22,492,745	22,492,745	100.00	00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00


C.P. Carlos Alberto Vega Celario
Presidente Municipal


C. Vidal Manuel Palma Ricárdez
Secretario del H. Ayuntamiento


L.A.E. Lina Fernanda Vela González
Síndico de Hacienda

Municipio de Tenosique
Relación de Proyectos con Fondos
de Recursos Federales
al 31 de diciembre de 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CONADE

PERIODO 2013

Nombre del Proyecto	Numero de Proyecto	Presupuesto	Modalidad	Localidad	Programa Fondo Conante	Institución Ejecutora	Tipos de Proyecto	Estatus	Periodo	Clase de Cuenta	Financiamiento	Subsidio	Recaudación (Estimada)	Compromiso	Devengado	Ejecutado	Saldo	% Avance	Subtotal	Unidad de Medida	Población	Presupuesto Anual	% Avance Anualizado
Construcción Del Parque Deportivo De Delibol, Primeros Etapa	00070	Tobasco	Tenosique	Tenosique de Pina Sotres	2105 Deportes	MUNICIPIO DE TENOSIQUE	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	05,329,442	05,329,442	05,329,442	05,329,442	05,329,442	05,329,442	05,329,442	100.00	20	Metros Cuadrados	12,879	100.00	100.00

C.P. Carlos Alberto Vega Celario
Presidente Municipal

C. Víctor Manuel Palma Ricárdez
Secretario del H. Ayuntamiento

L.A.E. Luisa Fernanda Vela González
Síndico de Hacienda

Municipio de Ténosique
Relación de Proyectos con Fondos
de Recursos Federales
al 31 de diciembre de 2013

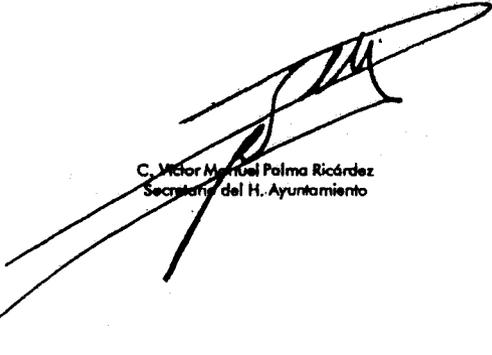
Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

FOPEDEF

PERIODO 2013

Nombre del Proyecto	Numero de Proyecto	Ciudad	Multiplicador	Localidad	Programa Fondo Común	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado	Unidad	Ciclo Operativo	Presupuesto	Modificado	Recurso Monetario	Completado	Reservado	Ejecutado	Pagado	% Avance	Saldo	Unidad de Medida	Población	Avance Real	% Avance Realizado
Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en Calle 30, Primer Tramo (Cód. Entidad 0606)	0607	Ténosique		Ténosique de San Andrés	0003 Puntos de pavimentación, reparos menores, alcantarales públicos y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	MUNICIPIO DE TENOSIQUE	Desarrollo social (rehabilitación, vivienda y salubridad social)	En Ejecución	Cuarta Trimestre	2013	\$1,197,000	\$1,197,000	\$1,197,000	\$1,197,000	\$1,197,000	\$1,197,000	\$1,197,000	100.00	00	Metros Cuadrados	22,570	100.00	100.00


C.P. Carlos Alberto Vega Celario
Presidente Municipal


C. Victor Manuel Palma Ricárdez
Secretario del H. Ayuntamiento


L.A.E. Luisa Fernanda Vela González
Síndico de Hacienda

Municipio de Tenosique
Relación de Proyectos con Fondos
de Recursos Federales
al 31 de diciembre de 2013

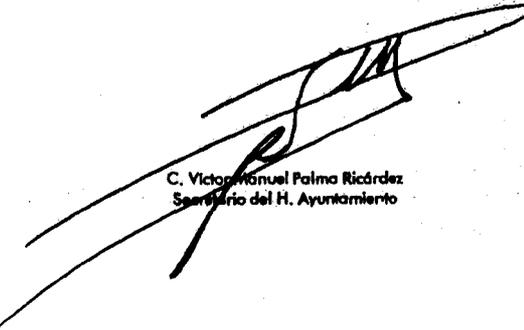
Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programas Regionales

PERIODO 2013

Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Programa Fondo	Carácter	Participación Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado	Período	Ciclo	Programa	Modificado	Asignación (Miles de pesos)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	% Avance	Dotación	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Anual
Conexión de Pavimento Hidráulico Jr. Diana Landa Calisto	0001	Tlaxaco	Tenosique	Tenosique de Pim Padres	010 Proyecto de Desarrollo Regional	MUNICIPIO DE TENOSIQUE	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Quinto Trimestre	2013	01	\$1,105,907	\$1,105,907	\$1,105,907	\$1,105,907	\$1,105,907	\$1,105,907	\$1,105,907	100.00	Metro Cuadrado	12,570	100.00	100.00	
Participación De La Participación De La Calle 20 A Plaza Portales	0002	Tlaxaco	Tenosique	Tenosique de Pim Padres	010 Proyecto de Desarrollo Regional	MUNICIPIO DE TENOSIQUE	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Quinto Trimestre	2013	01	\$1,110,507	\$1,110,507	\$1,110,507	\$1,110,507	\$1,110,507	\$1,110,507	\$1,110,507	100.00	Metro Cuadrado	12,570	100.00	100.00	
Participación De La Participación De La Calle 20 A Plaza Portales	0003	Tlaxaco	Tenosique	Tenosique de Pim Padres	010 Proyecto de Desarrollo Regional	MUNICIPIO DE TENOSIQUE	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Quinto Trimestre	2013	01	\$1,105,520	\$1,105,520	\$1,105,520	\$1,105,520	\$1,105,520	\$1,105,520	\$1,105,520	100.00	Metro Cuadrado	12,570	100.00	100.00	
Reconstrucción De Pavimento Hidráulico Calle 10 Antigua Misión	0004	Tlaxaco	Tenosique	Tenosique de Pim Padres	010 Proyecto de Desarrollo Regional	MUNICIPIO DE TENOSIQUE	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Quinto Trimestre	2013	01	\$1,702,407	\$1,702,407	\$1,702,407	\$1,702,407	\$1,702,407	\$1,702,407	\$1,702,407	100.00	Metro Cuadrado	12,570	100.00	100.00	


C.P. Carlos Alberto Vega Calorio
Presidente Municipal


C. Víctor Manuel Palma Ricárdez
Secretario del H. Ayuntamiento


L.A.E. Luisa Fernanda Vela González
Síndico de Hacienda

Municipio de Tenochique
Relación de Proyectos con Fondos
de Recursos Federales
al 31 de diciembre de 2013

PROZP

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Nombre del Proyecto	Unidad	Actividad	Programa	Objetivo	Tipos de Proyecto	Estado	Presupuesto	Realización	Comprobación	Requisitos							
Construcción de Salones Completos con Equipamiento de 1000 personas	Salones	Programa	2013 Programa para el Mejoramiento de las Prestaciones	Mejorar la calidad de vida de la población	Mejoramiento de infraestructura	2013	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000
Construcción de Salones Completos con Equipamiento de 1000 personas	Salones	Programa	2013 Programa para el Mejoramiento de las Prestaciones	Mejorar la calidad de vida de la población	Mejoramiento de infraestructura	2013	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000
Construcción de Salones Completos con Equipamiento de 1000 personas	Salones	Programa	2013 Programa para el Mejoramiento de las Prestaciones	Mejorar la calidad de vida de la población	Mejoramiento de infraestructura	2013	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000

C.P. Guillermo Vega Calorio
Presidente Municipal

C. Víctor Manuel Palma Ricárdez
Secretario del H. Ayuntamiento

L.A.E. Luis Fernando Vela González
Síndico de Hacienda

No.-1816

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 144/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ARNULFO ARIAS RODRÍGUEZ**, CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana **ARNULFO ARIAS RODRÍGUEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: " Original de Contrato de Compra venta, " Original de plano, " Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, " Copia de manifestación catastral, Original de constancia catastral, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en el Poblado San Simón de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de 03-18-50/43 Has., con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE en tres medidas: 108.28 metros con ARNULFO ARIAS RODRÍGUEZ, 75.81 metros con EMILIO MÉNDEZ ISIDRO Y 85.44 metros con VICTORIO MÉNDEZ ARIAS, al SUR: en 199.86 metros con CORNELIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ Y JESÚS MARTÍNEZ, al ESTE: 155.43 metros con FAUSTO ARIAS ARIAS y al OESTE en tres medidas: 131.18 metros con ÁNGEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ, 44.7 y 3.36 metros con ARNULFO ARIAS RODRÍGUEZ.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ARNULFO ARIAS RODRÍGUEZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros

de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a los labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **EMILIO MÉNDEZ ISIDRO, VICTORIO MÉNDEZ ARIAS, CORNELIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, JESÚS MARTÍNEZ, FAUSTO ARIAS ARIAS Y ÁNGEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ** Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado San Simón de Nacajuca, Tabasco, precisamente en las colindancias correspondientes del predio motivo de estas diligencias.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en las oficinas de la C.C.I. ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10 de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos al LIC. CAYETANO PÉREZ LÁZARO a quien designa como su abogado patrono y toda vez que el profesionista antes citado tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha dicha designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

ccr

No.-1815

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 220/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR ANA ESTHER CASASNOVAS BAEZ DE PEREZ CAMPOS CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1295, 1304, 1305, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, y 755 demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ANA ESTHER CASASNOVAS BAEZ DE PEREZ CAMPOS, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistente en: un recibo de pago de impuesto predial; un certificado de predio expedida por el Instituto Registral de Tabasco; un plano original; copia certificada de una escritura publica numero 599; copia al carbón de manifestación catastral y copia fotostática del oficio 063/2012, promoviendo en **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio rustico ubicado calle Benito Juárez de esta Ciudad, con una **superficie de de 110.63 metros** cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** en cinco medidas en línea quebrada 12.20 metros; 4.40 metros; y 8.13 metros con Lilia Rebolledo de Javier; 1.43 metros y 7.23 metros con Maria Elizabeth Cano Lara; **al sur:** 32.29 metros en línea recta con Ana Esther Casasnovas Baez de Pérez Campos y terminación en punta en vértice con el mismo colindantes; **AL ESTE:** con tres medidas en línea quebrada 6.19 metros, con Lilia Rebolledo de Javier, 1.38 metros con calle Lic. Benito Juárez García y 6.85 metros con ana Esther casasnova baez de Pérez Campos; **AL OESTE:** con dos medidas en línea quebrada

0.76 metros con Maria Elizabeth Cano Lara y 13.54 metros con José Luis Vargas Cruz.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por la ciudadana **ANA ESTHER CASASNOVAS BAEZ DE PEREZ CAMPOS**, a fin de que en un termino de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes: **MARIA ELIZABETH CANO LARA** en

calle reforma sin número entre Benito Juárez y Francisco I. Madero de esta Ciudad; ciudadana LILIA REBOLLEDO DE JAVIER en calle Benito Juárez número 412 de esta Ciudad y José LUIS VARGAS CRUZ, calle Zaragoza esquina 5 de mayo de esta Ciudad.

En dicho lugar notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SEXTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígamele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de Centla, a efectos de que Informe a este Juzgado, si el predio rustico ubicado calle Benito Juárez de esta Ciudad, con una **superficie de de 110.63 metros** cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** en cinco medidas en línea quebrada 12.20 metros; 4.40 metros; y 8.13 metros con Lilia Rebolledo de Javier; 1.43 metros y 7.23 metros con María Elizabeth Cano Lara; **al sur:** 32.29 metros en línea recta con Ana Esther Casasnovas, Báez de Pérez

Campos y terminación en punta en vértice con el mismo colindantes; **AL ESTE:** con tres medidas en línea quebrada 6.19 metros, con Lilia Rebolledo de Javier, 1.38 metros con calle Lic. Benito Juárez García y 6.85 metros con Ana Esther Casasnovas Báez de Pérez Campos; **AL OESTE:** con dos medidas en línea quebrada 0.76 metros con María Elizabeth Cano Lara y 13.54 metros con José Luis Vargas Cruz; pertenece o no al fondo legal del Municipio o Federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

NOVENO. - Téngase al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Abasolo número 107-B, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, tomar apuntes al licenciado ARTURO LEON GARCIA y a la **E. D. ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO.** De igual manera se le tiene por reconocida la personalidad de abogado patrono del profesionista antes mencionado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS** JUEZA DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA **VERONICA HERNANDEZ FLORES,** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.



CENTLA

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES

No.-1814

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

JOSÉ DEL CARMEN MORALES PÉREZ, y
KARINA ALICIA CANALES TOVILLA.
P R E S E N T E

En el expediente número 622/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", que deberá realizarse a JOSÉ DEL CARMEN MORALES PÉREZ Y KARINA ALICIA CANALES TOVILLA, en quince de septiembre de dos mil once, y cinco de febrero de dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y un acuerdo que copiados a la letra se leen:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vista la razón secretarial, se le da: ÚNICO. Por presentarse el licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, apoderado legal de los demandados, en esta, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de ésta ciudad, como consta en autos, siendo que en dichos domicilios no fueron localizados los demandados JOSÉ DEL CARMEN MORALES PÉREZ y KARINA ALICIA CANALES TOVILLA; se colige que se ha hecho la debida indagación de los domicilios de dichos demandados, quienes resultan ser de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo solicita el ocurrente y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar a los demandados JOSÉ DEL CARMEN MORALES PÉREZ y KARINA ALICIA CANALES TOVILLA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pasen a recoger las copias de la demanda y anexos a ésta, mismas que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se les tendrá por legalmente notificados del contenido del oficio número DAJ/CONT/336/2011, DE FECHA SIETE DE JULIO DE 2011, mediante el cual rescinde para todos los efectos legales correspondientes el contrato preparatorio de promesa de compraventa de fecha veintinueve de agosto de 2002, respecto del lote 23, manzana 56, del Fraccionamiento las Mercedes del Municipio de Centro.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada ROSSELVY DEL CARMEN AREVALO, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"AUTO DE NICIO"

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto.- La razón secretarial, se provee:

PRIMERO.- Presente el licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 6,040, pasada ante la fe de la licenciada Leticia del Carmen Contreras Gutiérrez Ruiz, Notario Público Número 26 de esta Ciudad,

con su escrito de demanda y anexos detallados en la razón secretarial, con los cuales promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, que deberá realizarse a JOSÉ DEL CARMEN MORALES PÉREZ Y KARINA ALICIA CANALES TOVILLA, quienes tienen su domicilio en el Lote 23 de la manzana 56, Calle Tula, del Fraccionamiento "LAS MERCEDES" del municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 55, 57, 69, 70, 130, 131, 132, 710, 711 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el ocurrente, notifíquese a los ciudadanos JOSÉ DEL CARMEN MORALES PÉREZ Y KARINA ALICIA CANALES TOVILLA, en el domicilio anteriormente señalado, la Rescisión del Contrato Preparatorio de Promesa de compraventa de fecha veintinueve de Agosto del año 2002, respecto del Lote 23, Manzana 56 del Fraccionamiento "LAS MERCEDES" del Municipio de Centro, Tabasco, derivada del contenido del oficio número DAJ/CONT/336/2011, de fecha 07 de julio 2011, suscrito por el licenciado CARLOS PULIDO DE LA FUENTE, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del INVITAB.

CUARTO.- Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la citada Institución, ubicadas en Prolongación 27 de Febrero Número 4003, Fraccionamiento Campestre Tabasco 2000 de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los licenciados MARTÍN HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, SUGEY DEL CARMEN ZAMUDIO CARRERA, CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO y las pasantes de Derecho CYNTHIA GPE. GARCIA CALDERON y GUADALUPE DEL ROSARIO ARIAS VIDAL, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar en términos del artículo 138 de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado.

QUINTO.- Como lo solicita el promovente, previo cotejo de las copias simples que exhibe, hágasele devolución del instrumento notarial con el cual acredita su personalidad, previa constancia y firma de recibido que este otorgue.

SEXTO.- Finalmente como lo solicita el actor, expídasele a su costa previo pagos de los impuesto fiscales correspondientes copias certificadas de los presentes autos, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el estado, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, quien certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por TRES VECES de tres en tres días, expido el presente edicto a los doce días del mes de Febrero de dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO

No.-1812

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

Que en el expediente civil número 51/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano RENE VALDEZ IGLESIAS, este Juzgado dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL. En veintiuno de enero de dos mil catorce, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos, da cuenta al ciudadano Juez de Paz, con el escrito presentado por RENE VALDEZ IGLESIAS, de trece de enero del presente año y anexos, recibido en este Juzgado en quince del presente mes y año en que se actúa, para acordar lo conducente. Conste.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

1º. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por RENE VALDEZ IGLESIAS y anexos consistentes en: un plano original; un contrato de cesión de derechos en original; un certificado de no propiedad expedido por el Licenciado CATALINO TORRES MORALES, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de fecha ocho de mayo de dos mil trece; un oficio de diecinueve de diciembre de dos mil trece, que contiene el certificado catastral, expedida por el Jefe de Departamento de Catastro, Licenciado EULOGO LARRAGA BALLINA; una cédula catastral con número R002542, con los que promueve JUCIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur con tres medidas: la primera, 3.28 metros, la segunda 99.57 metros, y la tercera 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES.

2º. De conformidad con los artículos 835, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio CESAR ABREU PADRON, JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ y ALFONSO ALVAREZ FLORES, quienes tienen sus domicilios, el primero en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144.5, en Villa Chable perteneciente a este municipio; el segundo, en calle Galeana sin número, colonia Centro de esta ciudad; y el tercero, en calle Usumacinta sin número de la colonia Ganadera de este municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres

en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: en los mercados públicos de esta ciudad y de Villa Chable, central camionera de esta ciudad y de Villa Chable, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, Delegación de Villa Chable, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice; debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio URBANO ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur con tres medidas: la primera 3.28 metros, la segunda 99.57 metros, y la tercera 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Benito Juárez, número 05, colonia Centro de esta ciudad, nombrando como su Abogado Patrono al Licenciado GIBRAN JOSÉ AYSA MARIN, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPEDIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ, A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

FRANCISCA AGUILAR LÓPEZ

SECRETARIA DE RENTAS
EMILIANO ZAPATA, TAB

No.-1813

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 702/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT, EN CONTRA DE SANDRA SADY SUÁREZ GONZÁLEZ, CON FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO ACTUAL, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO TEXTUALMENTE ESTABLECE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Atento a lo solicitado por el actor ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT en la diligencia de Remate en Segunda Almoneda de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA**, sin sujeción a tipo, del siguiente bien inmueble:

Predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Hidalgo y Vicente Guerrero de la Colonia Guadalupe de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 382.63 metros cuadrados dentro de las siguientes medida y colindancias: al Norte, en 13.41, con calle Vicente Guerrero; al Sur en 15.36 metros, con propiedad de Soledad Colorado viuda de Alpuche; al Este, en 25.40 metros con propiedad de Silvia Suárez González; y al Oeste, en 27.80 metros con calle Claudio Colorado; al cual se le fijó un valor comercial de \$ 499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar las cuarta quintas partes del precio que sirvió de base

para la segunda subasta en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado ubicado en la rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco

Tercero. Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **LUCRECIA GÓMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.- CONSTE.



No.-1811

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MONICA PARDO CARRERA
PRESENTE

En el expediente número 457/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MONICA PARDO CARRERA, con fechas cinco de julio de dos mil once y siete de noviembre de dos mil trece, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, tal como lo acredita con la copia certificada del segundo testimonio de la escritura pública número 93,437 de tres de septiembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura original con 1 copia, (1) estado de cuenta original con 1 copia, (1) poder copia certificada con 1 copia, (1) tabla de amortización copia simple, promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MÓNICA PARDO CARRERA, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en la calle *PEDRO PULIDO NÚMERO 14, COLONIA FOVISSTE I, VILLAHERMOSA, TABASCO, Y/O EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO 402, EDIFICIO 33, UBICADO EN PALMITAS III Y IV, DE LA AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ NÚMERO 2824, COLONIA ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO, Y/O EN LA CALLE PEDRO C. COLORADO NÚMERO 2020 A, COLONIA MUNICIPAL, VILLAHERMOSA, TABASCO.*

De quien(es) reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). El vencimiento por anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria que con fecha veintiséis de octubre del dos mil seis celebró con mi mandante, en virtud de que no cumplió con sus obligaciones de pago estipuladas en tal contrato.

Así como los incisos B), C), D), E), F), G), H), e I), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código

Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: DEPARTAMENTO NÚMERO 402, EDIFICIO 33 UBICADO EN PALMITAS III Y IV, DE LA AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ, NÚMERO 2824, COLONIA ATASTA, DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de 80.55 M2 (OCHENTA METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN TRES MEDIDAS: (1.20) (5.10) (3.85) METROS, con FACHADA CON ÁREA VERDE, AL SUR: EN CINCO MEDIDAS (4.15) (1.60) (2.60) METROS CON FACHADA CON ÁREA VERDE, (0.60) y (1.20) METROS, CON ACCESO Y CUBO DE ESCALERA; al ESTE: EN CUATRO MEDIDAS (0.70) METROS CON FACHADA CON ÁREA VERDE, (7.64) METROS CON EDIFICIO 32, y (0.70) METROS CON FACHADA CON ÁREA VERDE; y al OESTE: EN TRES MEDIDAS, (0.70) METROS, CON FACHADA CON ÁREA VERDE, (4.39) METROS, CON DEPARTAMENTO 401 Y (4.50) METROS, CON ACCESO Y CUBO DE ESCALERA; ABAJO: CON DEPARTAMENTO 302; ARRIBA: CON AZOTEA.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 11,429, del libro general de entradas; a folios del 55,597 al 55,600 del libro de duplicados volumen 121, quedando afectado por dicho contrato el departamento número 402 a folio 108 del libro de condominio volumen 26.- NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 28 de agosto del 2007. LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:57 horas, fue inscrito bajo el número

9747 del libro general de entradas, a folios del 79391 al 79419 del libro mayor de duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho contratos, el folio 108 del libro de condominio volumen 26.-Rec. No. 4944496-4944497.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle JUAN ESCUTIA NÚMERO 103, ESQUINA CON LA CALLE AGUSTÍN MELGAR, COLONIA LINDAVISTA, VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los Licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS y KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y/o SUSANA SUÁREZ PÉREZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígasale que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de los demandados, no se obtuvo la localización del domicilio de estos, se ordena emplazar a juicio a la ciudadana MONICA PARDO CARRERA, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cinco de julio de dos mil once.

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la ciudadana MONICA PARDO CARRERA, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO

No.-1810

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

RODOLFO GÓMEZ PARDO Y OLGA LIDIA MORALES RAMÍREZ.
DOMICILIO: IGNORADO.

En el expediente número 401/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RODOLFO GÓMEZ PARDO en su calidad de acreditado y OLGA LIDIA MORALES RAMÍREZ como obligado solidario, se dictaron las siguientes actuaciones judiciales que copiados a la letra dice:

Inserción del auto de trece de diciembre de dos trece

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (13) TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal de la parte actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de los enjuiciados RODOLFO GOMEZ PARDO y OLGA LIDIA MORALES RAMIREZ, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

...a) El vencimiento por anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que con fecha 20 de Abril de 2009, celebró con mandante, en virtud de que no cumplió con las obligaciones de pago estipuladas en ambos actos jurídicos.

b) El pago de la cantidad de \$561 715.36 (Quinientos sesenta y un mil setecientos y un mil setecientos quince pesos 36/100 M.N.), como suerte principal por concepto del saldo insoluto del importe del crédito que le otorgo su poderdante al acreditado, con forme al contrato fundatorio de su demanda.

y demás prestaciones señaladas en los incisos C), D), E), F) G) y H) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del predio rustico identificado como el lote numero 1 de la Manzana 02 y casa habitación sobre el edificacia, el cual se encuentra ubicado en el circuito las Joyas numero 147, del Fraccionamiento denominado "Joyas de Buenavista" de la Tercera Sección en el municipio de Villahermosa Tabasco, constante de una superficie de 183.72 metros cuadrados el terreno y 71.84 metros la casa.

Se hace saber a los demandados RODOLFO GOMEZ PARDO y OLGA LIDIA MORALES RAMIREZ, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo,

de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 97,715 de diez de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, Distrito Federal; con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia simple de una identificación; copia certificada notarial del instrumento número 97,715 que contiene poder; original primer testimonio de la escritura número 10,281 de fecha veinte de abril de dos mil nueve, que contiene los actos de cancelación parcial de hipoteca, declaración de obra y los contratos de compraventa y de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria - adjunto copias simples de un plano y de recibo de ingreso-; original estado de cuenta certificado constante de tres (3) fojas útiles; original tabla de amortización constante de tres (3) fojas útiles; y, dos traslados; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de RODOLFO GÓMEZ PARDO, en su calidad de acreditado y OLGA LIDIA MORALES RAMIREZ, como obligado solidario, con domicilio para ser emplazados a juicio en la casa edificada en el predio rustico identificado como lote número 1, de la manzana 02, ubicado en Circuito Las Joyas número 147, del fraccionamiento denominado "Joyas de Buenavista", tercera sección, en el municipio de Villahermosa, Tabasco y/o en la avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Villa Chontalpa, en Huimanguillo, Tabasco, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). El vencimiento por anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que con fecha 20 de abril del 2009 celebraron con mi mandante, en virtud de que no cumplieron con sus obligaciones de pago estipuladas en tal contrato, consecuentemente;

B). El pago de la cantidad de \$561,715.36 (Quinientos sesenta y un mil setecientos quince pesos 36/100 M.N.), como suerte principal, por concepto del Saldo Insoluto del importe del Crédito que le otorgó mi poderdante al acreditado, conforme al contrato fundatorio de mi demanda.

Así como las detalladas en los incisos C), D), E), F), G) y H), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. El apoderado de la parte actora, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones la casa número 103 de la calle Agustín Melgar esquina con la

calle Juan Escutia de la colonia Linda Vista, en Villahermosa, Tabasco, y por autorizando para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en su escrito inicial.

OCTAVO. En cuanto al domicilio de la parte demandada, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Villa Chontalpa, en Huimanguillo, Tabasco, se reserva de girar exhorto, hasta en tanto se desahogue el domicilio localizado en esta Ciudad.

NOVENO. Hágasele devolución al promovente de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

DÉCIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA REGALÓN AGUIRRE MÁRQUEZ



No.-1817

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
DE TEAPA, TABASCO.

LÁZARO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y
LUISA YARIBEL DOMÍNGUEZ AYALA
DOMICILIO: A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 293/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES LUCERO MONSERRAT Y LUIS ARTURO de apellidos DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA, REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN CONTRA DE LÁZARO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y LUISA YARIBEL DOMÍNGUEZ AYALA, SE DICTÓ UN AUTO EN TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Téngase por presentada a la licenciada MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA, actora del presente juicio, con su escrito de cuenta, desahogando la vista ordenada en el punto único del proveído de veinte de septiembre del año actual y en el que hace diversas manifestaciones, y en cual solicita, se emplace a los demandados LÁZARO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ y LUISA YARIBEL DOMÍNGUEZ AYALA, por edicto, por las razones que aduce; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar por medio de EDICTO a los demandados LÁZARO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ y LUISA YARIBEL DOMÍNGUEZ AYALA, a través de las publicaciones en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación en el estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a los demandados mencionados que deberán presentarse ante este juzgado, dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días después de la última publicación a recoger las copias de traslado.

NOFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

VISTO. El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: dos actas de nacimientos números 00746 y 583 a nombres de Lucero Monserrat de la Cruz Domínguez y Luis Arturo de la Cruz Domínguez, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de Tacotalpa, Tabasco; escrito del diecisiete de octubre de dos mil ocho; original de constancia médica del veintidós de octubre de dos mil ocho, expedida por el doctor Rojas Contreras J. Eduardo; original de resumen clínico; original de trabajo social; oficio número 9876; original de cita número 311/2008; original de acta de entrega de menor números 128/2008 y 150/2008; original de constancia del tres de marzo de dos mil nueve; original de constancia de comparecencia voluntaria acta 023/2009; dos copias al carbón de citas números 48/09 y 62/09; seis fotografías; copia fotostática de trabajo social del ocho de octubre de dos mil nueve; original de oficio número PRODEMFAJ/605/2010; copias fotostáticas de boletas de calificaciones; original de dos dictámenes psicológicos; copias fotostáticas simples del expediente penal número

56/2010; y dos traslados, promoviendo juicio ORDINARIO DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES LUCERO MONSERRAT y LUIS ARTURO de apellidos DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, en contra de LÁZARO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ y LUISA YARIBEL DOMÍNGUEZ AYALA, (padre legal y madre legal y biológica) respectivamente de los menores, y a los que reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C) y D) de su litis planteada, las cuales en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 24, 366, 404, 405, 406, 451, 452, 453, 456, y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 2, 28, fracción IV, 55, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214, 487, 488, 489, 491 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Conforme a lo establecido en los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplace a juicio a los demandados, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de su emplazamiento, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo referirse a las prestaciones y a cada uno de los hechos aducidos por la demandante, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, pues de aducir hechos incompatibles de los señalados por la parte actora, se tendrán como negativa de éstos últimos, y en ese mismo sentido, el silencio y las evasivas de los hechos sobre los que no se suscitó controversia alguna.

Asimismo, hágase saber a los referidos demandados que las excepciones y defensas que tuvieren, cualquiera que sea su naturaleza, las hagan valer en la misma contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, debiendo de exponerlas en forma clara y sucinta en que las funde.

Igualmente, prevéngaseles para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, a efectos de que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, apercibidos que en caso de no hacerlo, en términos del precepto 136 del código invocado, las subsecuentes, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 229 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil Vigente en nuestro Estado.

CUARTO. Tomando en cuenta que la promovente manifiesta que ignora el domicilio particular de los demandados en esta ciudad, omitiendo señalar el último domicilio de éstos; del que haya tenido conocimiento; en consecuencia, se requiere a la ocurrente, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, señale el último domicilio de los demandados, quedando supeditado el emplazamiento, ordenado en el punto tercero que antecede, hasta en tanto proporcione el mismo.

QUINTO. Advirtiéndose de las partidas de nacimiento que se adjuntan al escrito inicial de demanda, que en el casillero correspondiente al nombre de la madre de los menores LUCERO MONSERRAT DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ y LUIS ARTURO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, se señaló ser de nacionalidad Hondureña; en consecuencia, requiérase a la demandada LUISA YARIBEL DOMÍNGUEZ AYALA, para que dentro del término para comparecer a juicio, bajo protesta de decir verdad, manifieste de que nacionalidad es, y para el caso de no ser mexicana, en términos del diverso 149 del

No.- 1809

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

En el Expediente Número 371/2009, relativo al juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil, promovido por el ciudadano Rolando Andrés Rosales, por su propio derecho, en contra del ciudadano David Macías Lobato, como Deudor Principal, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

Auto de fecha 06/febrero/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano ROLANDO ANDRÉS ROSALES ORTEGA, actor en el presente juicio, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Así mismo, como lo solicitan los actores en los escritos de cuenta y en virtud que los avalúos actualizados y emitidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía del demandado no fueron opuestos, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En consecuencia y en conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de Aplicación Supletoria al Código de Comercio en Vigor, se saque a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). **PREDIO RÚSTICO**, localizado actualmente en la Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE** 10.00 metros con Víctor Guzmán Bautista, **AL SURESTE** 10.00 metros con la Calle sin nombres, **AL NORESTE** 19.50 metros con Jorge Vidal Carrera y **AL SURCOSTE** 19.50 metros con Jorge Vidal, inscrito bajo el número 11094, del libro general de entradas a folio 22493 al 22496, del libro de duplicados, volumen 132, al cual se le fijó un valor comercial de \$98,500.00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de

los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveído manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria ciudadana Licenciada **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 1795

JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN HIPOTECARIA, CANCELACIÓN Y PAGO TOTAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE
SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)
CUYA FIDUCIARIA ES "NACIONAL FINANCIERA S.N.C."

El ciudadano **PEDRO ARIAS ALBORES Y PATRICIA TEJERO GIL**, promovió **JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN HIPOTECARIA, CANCELACIÓN Y PAGO TOTAL**, en contra de FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA) CUYA FIDUCIARIA ES NACIONAL FINANCIERA S.N.C. Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO; ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el Número 184/2012, en doce de diciembre, primero de abril del año próximo pasado y quince de marzo de dos mil doce, se dictaron tres acuerdos, ordenando a la Jueza su publicación por EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y con base en la revisión minuciosa efectuada a las presentes actuaciones, específicamente al emplazamiento efectuado a la demandada "FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)" cuya fiduciaria es "NACIONAL FINANCIERA S.N.C." ordenado por autos de quince de marzo de dos mil doce, y uno de abril de dos mil trece, mediante edictos publicados en uno de los diarios de mayor circulación, y en el periódico oficial del estado de Tabasco, se advierte que dichas publicaciones no cumplieron con su finalidad.

Lo anterior, en razón a dos circunstancias: en primer lugar, los ejemplares del diario "Avance", no fueron publicados de tres en tres veces, como lo establece el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ni dirigidos a una persona determinada -en este caso a "FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)" cuya fiduciaria es "NACIONAL FINANCIERA S.N.C.", sino que fueron emitidos "a quien corresponda" y aún cuando en dichos edictos sí se menciona la autoridad que lo tramita, el expediente del que deriva el mandato judicial, quién lo promueve, por qué lo promueve, entre otras cuestiones, no contienen el nombre de la persona buscada, lo cual resulta un requisito fundamental para tenerlos por válidos, pues los edictos, son medios extraordinarios de notificación que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, por lo que sin lugar a dudas, deben tener cierto grado de efectividad, siendo insuficiente que contengan los datos generales del expediente del cual derivan, pues esto no produce la certeza que la persona buscada se haya enterado fehacientemente que existe un juicio en su contra.

Lo anterior aunado a que no fueron realizadas acorde al criterio reiterado por el más alto Tribunal del país, en el sentido de que entre las publicaciones deben mediar dos días hábiles, y no tres como en el caso de las publicaciones aludidas acontece.¹

Ante tales circunstancias, la suscrita juzgadora determina que el emplazamiento efectuado por edictos a la empresa demandada "FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)" cuya fiduciaria es "NACIONAL FINANCIERA S.N.C.", no fue practicado en términos de ley, y por tanto se encuentra viciado de nulidad. Así las cosas, al no haberse colimado los requisitos señalados por la norma, esta autoridad considera pertinente declarar nulo el emplazamiento efectuado a la parte demandada arriba citada, ya que las deficiencias de que adolece dicha actuación constituye una violación procesal de gran magnitud, pues imposibilita a la reo a hacer valer sus derechos durante el procedimiento y al ser así no llega a constituirse la relación jurídica procesal con el actor y de dictarse un fallo adverso a la enjuiciada en estas condiciones sería tanto como vulnerar sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, quedando sin posibilidad de salir en defensa de sus intereses.

En consecuencia, tramítense de nueva cuenta las publicaciones en cuestión, debiendo las mismas revestir de todas y cada una de las formalidades que para el caso se requieren y procedáse al emplazamiento por edictos de "FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)" cuya fiduciaria es "NACIONAL FINANCIERA S.N.C.", en términos del auto de inicio de quince de marzo de dos mil doce, y uno de abril de dos mil trece.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente al abogado patrono de la parte actora, licenciado FRANCISCO NEGRÍN ÁLVAREZ, con el que solicita se decrete la rebeldía de la demandada "FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)" cuya fiduciaria es "NACIONAL FINANCIERA S.N.C.", al efecto, deberá estar al punto que antecede, desechándose su petición por improcedente, de conformidad con el numeral 3, fracción IV, del ordenamiento adjetivo antes invocado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AUTO COMPLEMENTARIO -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, UNO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al Licenciado FRANCISCO NEGRÍN ÁLVAREZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora PEDRO ARIAS ALBORES Y PATRICIA TEJERO GIL, con su escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión efectuada en autos, se desprende que ya fueron contestados todos los informes que fueron solicitados a distintas dependencias, a las que se requirió información para que realizara la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos algunos del domicilio de la empresa FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO (FOSTA) cuya fiduciaria es Nacional Financiera S.N.C.; lo que trae como consecuencia que el domicilio del demandado antes citado, es ignorado en forma pública; en consecuencia, como lo solicita el promovente, y con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágasele el emplazamiento por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quien deberá identificarse con documento oficial, que lo acredite como representante de dicha demandada, al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México, (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS HÁBILES para contestar la demanda, ante éste Juzgado, deberá referirse a todos los hechos acudidos por el actor en la demanda, confesándolo o negándolo y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibido que de no dar contestación a la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que su emplazamiento se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere al demandado para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA

¹ [J] 6º Época, registro: 169846, S.J.F. y G., Abril de 2008, Pág. 220. NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

JUDICIAL LICENCIADA YANET PRADO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AUTO COMPLEMENTARIO -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS; la razón Secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado(s) a **PEDRO ARIAS ALBORES Y PATRICIA TEJERO GIL**, con su escrito de cuenta y anexos respectivos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, **JUICIO DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN HIPOTECARIA, CANCELACIÓN Y PAGO TOTAL**, en contra de **FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)** cuya fiduciaria es **NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**, con domicilio para ser emplazada a juicio en Paseo Tabasco número 1504, Tabasco 2000, Centro Administrativo del Gobierno en Villahermosa, Tabasco, y **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO**, con domicilio conocido en Jalapa, Tabasco, y de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1327 fracción VI, 3215, 3237 fracción VII y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales 16, 24, 55, 61, 89, 204, 205, 206, 209; 211 al 215 del Código Procesal Civil ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la **VÍA Y FORMA PROPUESTA**, inscribise en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias y documentos anexos debidamente sellados y rubricados, y de conformidad con el artículo 213 del citado código córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de notificado el presente proveído, produzca su contestación por escrito ante este Juzgado, y en el mismo ofrecer las excepciones y defensas que tenga, así como la compensación o reconvencción, como lo ordenan los artículos 215 y 217 fracción II del código antes citado, advertido que de no hacerlo se le declarará la rebeldía, y se presumirán admitidos los hechos de la demanda, así como se le requiere para que señalen domicilio y persona en igual término, en esta ciudad para citas y notificaciones o de lo contrario las subsecuentes le surtirán su efectos por medio de la **LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO**, de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva en Vigor, a excepción de la sentencia definitiva, que deberá realizarse como lo establece el numeral 229 fracción II del código en cita.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Abarrote el **JAROCHITO**, local 150 que se encuentra dentro del mercado público de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado **FRANCISCO NEGRIN ALVAREZ**, a quien nombra como su

abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales, de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Toda vez que el domicilio a donde debe emplazarse el demandado **FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA) CUYA FIDUCIARIA ES NACIONAL FINANCIERA S.N.C** Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, se encuentran fuera de donde ejerce jurisdicción este juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Villahermosa, Tabasco, así como a Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, lleve a efecto lo ordenado en el presente proveído.

SEXTO. Se hace saber a las partes que pueden asistir en cualquier momento ante este Tribunal, ante el Conciliador Judicial adscrito quien es la persona especializada en la solución de conflictos, si es su voluntad concluir la presente causa mediante un convenio judicial en que ambos litigantes saldrán beneficiados, haciéndoseles saber que este **MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, trae como consecuencia que no origine desgastes emocionales y económicos que puede originar agotar todas las etapas procesales que contempla nuestra legislación para llegar a una sentencia definitiva; en virtud de que este medio alternativo de solución de conflictos no implica ningún costo, ya que el servicio que otorga esta institución es de manera gratuita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **MARIELA PÉREZ LEÓN**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, MEDIANDO POR DOS DÍAS POR TRES VECES, POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
GLORIA CORNELIO GARCÍA.



No.- 1789

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 826/2008, relativo juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los Licdos Cuauhtémoc Chávez Vélez, Javier Sibaja Magaña, Luis Genaro Chávez Santana y Juan Fabio Beauregard Martínez, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada Tres Corporativo, S.A. de C.V., en contra de los ciudadanos María Concepción Baeza Ross (Suscriptor) y Ángel Mario Baeza Ross (Aval), se dictó un proveído que copiado a la letra dice:



ACTO DE FECHA 13/FEBRERO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el M.D. CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y como está ordenado en la diligencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo establecido por los numerales 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A) **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN**, ubicado en calle Tabasco número 342, colonia Lindavista de esta Ciudad, constante de una superficie de: **105.85 M2**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 19.40 metros, con José Zarraga Coj, **Al Sur:** 14.30 metros, con Guadalupe Baeza Ross y 5.10 metros, con José Manuel de Hucho Zarraga Coj y Hermanos, **Al Este:** en 4.30 metros, con calle Tabasco lugar de su ubicación y 4.30 metros con Guadalupe Baeza Ross; **Al Oeste:** 8.60 metros con Flor de María López de Ramos, incluyéndose una superficie construida de 123.24 metros

(Según perito: aclara con relación a la superficie total construida del predio embargado fuera de: 123.24 M2, pero al elaborar el dictamen valuatorio encontró una superficie de 184.86 M2).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al 13 de octubre de 2000, bajo el número 8832, del libro general de entradas a folios del 48186 al 48187 del libro de duplicados, volumen 124.

quedando afectado por dicho contrato el predio número 119693 a folios 243 del libro mayor volumen 470, a nombre de **ÁNGEL MARIO BAEZA ROSS**, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$818,000.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulte la cantidad de \$ 81,800.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurrencios de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y ACREEDOR REEMBARGANTE CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los trece días del mes de Febrero de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 1788

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente civil número 97/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido MARIA TRINIDAD DE LA O RAMOS, con fecha diecisiete de enero del dos mil catorce, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA TRINIDAD DE LA O RAMOS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, ubicado en Prolongación de corregidora antes ranchería el Río de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 00-01-52.59 Has. bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 22:00 con MARIA DEL CARMEN RAMOS CORDOVA, al Sur 22:00 metros con JESUS MARBEL VAZQUEZ ZAPATA al Este: en 7:00 metros con ADELAIDA PEREZ ALMEIDA, al Oeste en 7:00 metros con CAMINO VECINAL.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como al colindante de dicho predio: MARIA DEL CARMEN RAMOS CORDOVA, JESUS MARBEL VAZQUEZ ZAPATA, ADELAIDA PEREZ ALMEIDA, quienes tienen su domicilios ampliamente conocido y ubicado en calle Prolongación de Corregidora barrio la Candelaria, de esta Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber: al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy".

"Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en Plaza Hidalgo No. 28 de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizando para oír las recibirlas, revisar y recibir documentos en su nombre y representación al licenciado FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA a si como a los ciudadanos LUCIA CASTILLO RICARDEZ, LORENA PALMA GIL y NORMA ALICIA LOPEZ ARIAS, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 35 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA

No.- 1794

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS A PRESTACIONES MULTIVALE, S. A. DE C. V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, Y A LOS CIUDADANOS RAFAEL BOJORQUEZ MUÑIZ, HUMBERTO BOJORQUEZ MUÑIZ Y HÉCTOR ALEJANDRO BOJORQUEZ MUÑIZ.
PRESENTE

En el expediente 180/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el licenciado Alfonso Reséndis Cortés, apoderado del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, en contra de la sociedad mercantil Prestaciones Multivale, S. A. de C. V., por conducto de quien legalmente la representa, así como a los señores Rafael Bojorquez Muñiz, Humberto Bojorquez Muñiz, y Héctor Alejandro Bojorquez Muñiz, en doce de abril y treinta y uno de octubre, doce de abril y veinticinco de noviembre del dos mil trece, se dictaron tres proveídos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el licenciado Alfonso Reséndis Cortés, apoderado del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas del instrumento público 5,092 de pasado ante la fe del licenciado Narciso T. Oropeza Andrade, notario número 29 de esta ciudad.

Con tal personalidad promueve Juicio Ordinario Mercantil, en contra de la sociedad mercantil Prestaciones Multivale, S. A. de C. V., por conducto de quien legalmente la representa, así como a los señores Rafael Bojorquez Muñiz, Humberto Bojorquez Muñiz, y Héctor Alejandro Bojorquez Muñiz, en calidad de socios, ambos con domicilio en la avenida Hierro sin número, Ciudad Industrial, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quienes se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A),

B), C) y D), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. De conformidad con los artículos 1049, 1050, 1051, 1055, 1061, 1075, 1078, 1090, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381 y 1382 del Código de Comercio reformado en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y deseé aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Con fundamento en el artículo 1378 del código de Comercio reformado en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación ante este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, de conformidad con el artículo 1078 de la ley en consulta.

Requíerese a la parte demandada para que señale domicilio y autorice persona para oír citas y notificaciones en esta ciudad en el primer escrito o diligencia judicial, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio reformado en vigor.

Cuarto. En cuanto a las pruebas que ofrece el apoderado de la parte actora, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. Como lo solicita el actor hágasele devolución del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectuó la secretaría, con la copia simple que exhibe y firma que otorgue de recibido.

Sexto. Señala el ocurso como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, específicamente en la planta alta del edificio que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco, en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad; autoriza para tales efectos, así como imponerse en autos y recibir toda clase de documentos a los licenciados Carlos Eduardo León Mayo, Fernando Vázquez Díaz, Vladimir Hernández Venegas, Paloma del Carmen Mollinedo García, José Lino Pérez Esparza, así como a los pasantes en derecho Lucía Guadalupe Castillo Hernández y Jesús Javier Calles Moreno, de manera separada o conjuntamente.

Séptimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho por ministerio de ley del juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presentado al licenciado Alfonso Resendis Cortes, apoderado de la parte actora; con su escrito de cuenta, haciendo diversas manifestaciones y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados Multivale, S. A. de C. V., Rafael Bojorquez Muñiz, Humberto Bojorquez Muñiz, y Héctor Alejandro Bojorquez Muñiz; tal y

como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, tal como lo prevé el artículo 1070 primer párrafo del Código de Comercio aplicable y hágasele de su conocimiento a los demandados Multivale, S. A. de C. V., Rafael Bojorquez Muñiz, Humberto Bojorquez Muñiz, y Héctor Alejandro Bojorquez Muñiz, que tienen un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado, a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio del doce de abril del dos mil trece.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaría judicial de acuerdos, la licenciada Christell Pérez Hernández, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el apoderado de la parte actora, licenciado Alfonso Resendis Cortes, con su escrito de cuenta, al que adjunta los edictos que le fueron entregados el veinte de noviembre del presente año, mismo que se agregan a los presentes autos sin efecto legal alguno, por los motivos que se expondrán en subsecuente auto.

Segundo. Asimismo manifiesta el ocurso, que en el encabezado del edicto ordenado para su publicación por auto de treinta y uno de octubre del presente año, se asentó el nombre de la demandada como empresa Multivale; S. A. de C. V., en esa tesitura se hace la corrección que la demandada que deberá ser emplazada por edicto es Prestaciones Multivale, S. A. de C. V., corrección que se tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

En razón de lo anterior expídase el edicto ordenado mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre del año que discurre, debiendo anexar al mismo el presente proveído.

NOTIFIQUESE ESTRADOS Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaría judicial de acuerdos, la licenciada Christell Pérez Hernández, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, publíquese por tres veces consecutivas, se expide el presente edicto a los veintiséis días de noviembre del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

CML

LA SECRETARÍA JUDICIAL

CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.



No.- 1792

JUICIO VÍA ORDINARIA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA MARÍA JESÚS GARCÍA IZQUIERDO, DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 09/NOVIEMBRE/2011, 14/NOVIEMBRE/2013 Y AUTO DE INICIO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En el Expediente Número 761/2011, relativo al Juicio Vía Ordinaria Mercantil, promovido por los licenciados, FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ Y GLADYS ZURITA GARCÍA, en su carácter de Endosatarios en Procuración del ciudadano, SEBASTIÁN CERINO ÁLVAREZ, en contra de la ciudadana, MARÍA JESÚS GARCÍA IZQUIERDO, de fecha nueve de noviembre de dos mil once y catorce de noviembre de dos mil trece, se dictaron unos proveídos que copiado a la letra se leen:

ACUERDO: 14/Noviembre/2013

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

UNICO. Como lo solicita el licenciado FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, en el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionarán el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la ciudadana MARÍA JESÚS GARCÍA IZQUIERDO, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de la demandada antes mencionada, pero al constituirse la actuario en dichos domicilios no fue localizada.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio en Vigor, notifiquése a la ciudadana MARÍA JESÚS GARCÍA IZQUIERDO, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y de un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que de cumplimiento a lo ordenado en el auto del nueve de noviembre de dos mil once.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, se hace saber a la ciudadana MARÍA JESÚS GARCÍA IZQUIERDO, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un plazo de OCHO DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr el mismo al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Lo proveyo manda y firma la Primera Secretaría Judicial Licenciada JANET RODRIGUEZ LOPEZ, encargada del Despacho por Ministerio de Ley de la Licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe...

ACUERDO: 09/Noviembre/2011.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado a los LICs. FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ Y GLADYS ZURITA GARCÍA, con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. SEBASTIÁN CERINO ÁLVAREZ, tal y como lo acreditan con el endoso que obra al reverso de los documentos base de la acción.

Cop ese carácter promueven juicio en la Vía Ordinaria Mercantil, en contra de la C. MARÍA JESÚS GARCÍA IZQUIERDO, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio ubicado en Cerrada Santa Lucía No. 133, Colonia José María Pino Suárez Municipio de Centro, Tabasco; de quien se reclama la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones contenidas en el punto 2, 3), 4) y 5) e incisos a), b), c), d), e) y f) de su escrito inicial de demanda, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1049, 1050, 1054, 1055, 1061, 1377, 1378 y 1380, del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, se le da entrada a la demanda en la Vía y Forma Propuesta, fórmese expediente y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, anotándose en el Libro Correspondiente, con las copias simples de la demanda y anexos exhibidos, córrasele traslado al demandado, para que en un término de QUINCE DÍAS produzca su contestación ante este juzgado u oponga excepciones si para ello tuviera que hacer valer.

Así mismo se le requiere para que señale domicilio y personas autorizadas para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.

TERCERO. Señalan como domicilio los actores para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 149, de la Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados LETICIA CERVANTES GOMES, LILIANA VELAZQUEZ SAENZ, LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMÉNEZ, DEYANIRA SELVAN ÁLVAREZ Y EDITH ARROYO CLAVEL y al pasante en derecho SERGIO MORALES HERNÁNDEZ.

Finalmente se tiene por designando como Representante Común a la Licenciada GLADYS ZURITA GARCÍA, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los actores estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

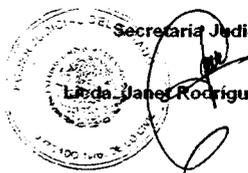
Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos base de la acción consistente en Seis pagarés originales.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, firma y manda la Ciudadana Maestra en Derecho Yoliday Alvarado de la Cruz, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Juan Carlos Galván Castillo, que autoriza y da fe...

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN
POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR
CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN ESTA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

Secretaría Judicial.
Linda Janet Rodríguez López.



No.- 1793

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JONUTA, TABASCO.

FERNANDO ALFONSO Y JOSEFA DE APELLIDOS TOVILLA QUE, SUCESORES DEL EXTINTO MARIO TOVILLA RODRIGUEZ Y/O MARIO TOBILLA RODRIGUEZ, O CONTRA QUIENES REPRESENTEN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO MARIO TOVILLA RODRIGUEZ Y/O MARIO TOBILLA RODRIGUEZ.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00042/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ROSALBA FLORES GARCIA, EN CONTRA DE FERNANDO ALFONSO Y JOSEFA DE APELLIDOS TOVILLA QUE, SUCESORES DEL EXTINTO MARIO TOVILLA RODRIGUEZ Y/O MARIO TOBILLA RODRIGUEZ, O CONTRA QUIENES REPRESENTEN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO MARIO TOVILLA RODRIGUEZ Y/O MARIO TOBILLA RODRIGUEZ Y REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE TABASCO, CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA, DICE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JONUTA, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ALFONSO CORREA FLORES, abogado patrono de la parte actora ROSALBA FLORES GARCIA, con su escrito de cuenta y anexo, con el que viene exhibir el oficio sin número, signado por el Licenciado LUIS EDUARDO ZARATE GARCIA, Asesor Legal de la Comisión Federal de Electricidad, con el que da contestación al oficio número 64, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, y al efecto informa que no se encontró registro alguno a nombre de los ciudadanos FERNANDO ALFONSO TOVILLA QUE, JOSEFA TOVILLA QUE y MARIO TOVILLA RODRIGUEZ, mismo que se ordena agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Asimismo, como lo solicita en el segundo párrafo de su escrito que se provee y en base a los informes rendidos por diferentes dependencias o empresas, sobre el domicilio de los demandados FERNANDO ALFONSO y JOSEFA de apellidos TOVILLA QUE, sucesores del extinto MARIO TOVILLA RODRIGUEZ y/o MARIO TOBILLA RODRIGUEZ, o contra quienes representen la sucesión intestamentaria a bienes del extinto MARIO TOVILLA RODRIGUEZ y/o MARIO TOBILLA RODRIGUEZ, en donde no se localizo, por ser ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha veintitrés de marzo del año dos mil trece, así

como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DIAS para que se presente ante el local de éste Juzgado sito en la calle Manuel Evia, esquina Eusebio Castillo, colonia Centro de esta ciudad de Jonuta, Tabasco, a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tienen un término de NUEVE DIAS HABILES, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarado en REBELDIA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA DE LOS ANGELES ANASTACIO LOPEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ.

No.- 1790

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número 344/2004, relativo juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Cuahtémoc Chávez Vélez, y/o María Cruz Jiménez Broca, en sus carácter de Endosatarios en Procuración del ciudadano Eduardo Abraham Ordóñez, en contra del Ciudadano Rosendo Barraza Vega, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 13/ FEBRERO /2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el M.D. CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que el perito del acreedor reembargante Hermanos Batta, Sociedad Anónima de Capital Variable, no protestó el cargo conferido dentro del término que para tales efectos se le concedió, en consecuencia, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor al presente asunto, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A) **DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO.** Según acta de embargo. Predio Urbano y construcción marcado como departamento B, trescientos cuatro, ubicado en el conjunto Habitacional Residencial, Los Pinos I, de la colonia Atasta de Serra; según datos correcto del perito: Privada Individual en Condominio, ubicada en calle cuatro, número 210, Conjunto Habitacional Residencial "los Pinos I" Edificio B, departamento 304, segundo piso, col. "Espejo I" de esta ciudad, constante de una superficie de terreno: 3,417.80 M2, Superficie del Departamento: 89.52 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 2.00 metros con área común exterior escaleras y 0.275 metros con área común exterior pasillo de acceso; Al Este: 4.15 metros, con vacío área común exterior; Al Sur: 2.00 metros, con vacío área común exterior; Al Este: 2.90 metros con vacío área común exterior; Al Norte: 0.50 metros, con vacío área común exterior; Al Este: 4.65 metros, con vacío área común exterior; Al Sur: 5.15 metros, con vacío área común exterior; Al Este: 2.50 metros, con vacío área común exterior; Al Sur: 3.625 metros, con vacío área común exterior; Al Oeste: 3.15 metros, con vacío área común exterior; Al Sur: 3.625 metros, con vacío área común exterior; Al Oeste: 3.15 metros, con departamento B-301; Al Norte: 2.00 metros, con pozo de luz; Al Oeste: 2.85 metros, con pozo de luz; Al Sur: 2.00 metros, con pozo de luz; Al Oeste 3.15 metros, con departamento B-301; Abajo con departamento B-204 y arriba con departamento B-404.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a folios del 21337 al 21338 del libro de duplicados, volumen 117, a folio 195 del libro mayor volumen 45 de condominio, a nombre de ROSENDO BARRAZA VEGA.

Manifiesta el perito: "Que independientemente de la ubicación no coincide que se presenta en los que señala el acta de embargo y lo del perito valuador, ratifica que se trata del mismo bien inmueble motivo del avalúo; asimismo ratifica que independientemente de la discrepancia que existe en las medidas y colindantes que se presentan entre lo que señala el acta de embargo y las del perito valuador, ratifica que se trata del mismo bien inmueble motivo del avalúo".

Al cual se le fijó un Valor Comercial de \$599,600.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

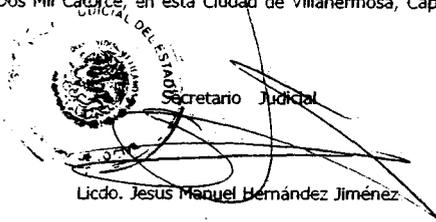
TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados; situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y ACREEDORES REEMBARGANTES. CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los trece días del mes de Febrero de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.


Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 1791

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 13/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número 13/2014, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL. En siete de enero del año dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito suscrito por la Ciudadana **FLOR DE MARIA RODRIGUEZ PALMA**; recibido en este juzgado el día seis de enero del año dos mil catorce. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **FLOR DE MARIA RODRIGUEZ PALMA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: *Original de escritura de compraventa que el señor José Rodríguez Javier compra para su menor hijo Flor de María Rodríguez Palma por venta que le hizo el señor satumino Márquez Hernández, ubicación del predio de la Rancharía Francisco I. Madero, Paraíso, Tabasco; * original de recibo de pago predial expedido por la dirección de finanzas municipal de este municipio de fecha 11 de mayo del 2012; * original de recibo de pago predial expedido por la dirección de finanzas municipal de este municipio de fecha 22 de mayo del 2012; * Copia fotostática simple de plano del predio ubicado en Poblado Francisco I Madero, del municipio de Paraíso Tabasco, con una superficie de 00.12,82 has y seis trasladados, * Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registrador Publico de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, *Constancia Catastral con numero de oficio DF/SC 025-13, de fecha diecinueve de julio del dos mil trece, expedida por Ing. Angel Antonio Carrillo, Subdirector de Catastro; * Copia fotostática simple de la Constancia con numero de oficio SG/RET/523/13, de fecha doce de julio del dos mil trece, expedida por el Lic. José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Publico del Instituto Registral del Estado en Comalcalco, Tabasco; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio Urbano, ubicado en el Poblado Francisco I Madero de este municipio (antes Rancharía Francisco I Madero 1ra. sección), del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 00-12-84 Has (Doce áreas, ochenta y cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: dos medidas, una de 52.50 metros con callejón de acceso y propiedad de Dalila Pérez Márquez y la segunda con 10.00 metros con propiedad de la suscrita;

Al Sur: dos medidas la primera, de 35.35 metros con propiedad del Sr. José Rodríguez Javier y la segunda 44.10 metros con propiedad de Vigdalia Márquez Gallegos;

Al Este: tres medidas la primera de 10.00 metros con propiedad de la suscrita, la segunda de 26.00 metros con una demasia que a la vez colinda con la margen del río seco y la tercera de 6.00 metros con propiedad de Vigdalia Márquez Gallegos

Al Oeste 9.00 metros con calle pavimentada.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el indice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 0013/2014; Dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio **RUSTICO** ubicado en el Poblado Francisco I Madero de este municipio (antes Rancharía Francisco I Madero 1ra Sección) en Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00.12.84 has

Al Norte: dos medidas, una de 52.50 metros con callejón de acceso y propiedad de Dalila Pérez Márquez y la segunda con 10.00 metros con propiedad de la suscrita;

Al Sur: dos medidas la primera, de 35.35 metros con propiedad del Sr. José Rodríguez Javier y la segunda 44.10 metros con propiedad de Vigdalia Márquez Gallegos;

Al Este: tres medidas la primera de 10.00 metros con propiedad de la suscrita, la segunda de 26.00 metros con una demasia que a la vez colinda con la margen del río seco y la tercera de 6.00 metros con propiedad de Vigdalia Márquez Gallegos

Al Oeste 9.00 metros con calle pavimentada.



motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avenca" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser DALILA PÉREZ MARQUEZ, FLOR DE MARIA RODRIGUEZ PALMA, JOSÉ RODRIGUEZ JAVIER y VIGDALIA MARQUEZ GALLEGOS, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado Francisco I Madero de este municipio de Paraiso, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el número 207 de la Calle H. Galeana, de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco.

De igual forma autoriza para en su nombre reciban citas y notificaciones y para que también reciban toda clase de documentos relacionados con la presente causa a los C.C. Licenciados CIRO BURELO MAGAÑA, SILVIA GUADALUPE BURELO y/o al sr. CARLOS EDUARDO FERRER MEZA, nombra como abogado patrono a los dos primeros

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (17) DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

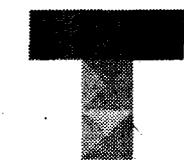


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1818	CONVOCATORIA : 001 COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO . Adquisición de vales de combustible.....	1
No.- 1779	REGLAMENTO DEL CONSEJO MPAL. DE EVALUACION DEL MPIO. DE TENOSIQUE, TAB.....	2
No.- 1780	MANUAL DE PROC. DE LA DIRECC. DE ASUNTOS JURIDICOS. MPIO. TENOSIQUE.....	6
No.- 1781	PRESUPUESTO DE EGRESOS MPAL. 2013. MPIO. TENOSIQUE, 4TO. TRIMESTRE.....	13
No.- 1816	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 144/2014.....	29
No.- 1815	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 220/2012.....	30
No.- 1814	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 622/2011.....	32
No.- 1812	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 51/2014.....	33
No.- 1813	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 702/2011.....	34
No.- 1811	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 457/2011.....	35
No.- 1810	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 401/2012.....	37
No.- 1817	JUICIO ORD. CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 293/2012.....	39
No.- 1809	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 371/2009.....	41
No.- 1795	JUICIO ORD. DE PRESCRIPCIÓN DE ACCION HIPOTECARIA, CANCELACION Y PAGO TOTAL EXP. 184/2012.....	42
No.- 1789	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 826/2008.....	44
No.- 1788	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 97/2014.....	45
No.- 1794	JUICIO ORD. MERCANTIL EXP. 180/2013.....	45
No.- 1792	JUICIO VÍA ORDINARIA MERCANTIL EXP. 761/2011.....	47
No.- 1793	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 00042/2012.....	48
No.- 1790	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 344/2004.....	49
No.- 1791	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 13/2014.....	50
	INDICE.....	52
	ESCUDO.....	52



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"